

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

PROSPECTO DE COLOCACIÓN



GRUPO VASCONIA, S.A.B.

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE,
CONFORME A LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE**

**POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE
HASTA \$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O EN DIVISAS EXTRANJERAS**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES REALIZADA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL PRECIO DE EMISIÓN, EL MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN, LA DENOMINACIÓN, EL VALOR NOMINAL, LA FECHA DE EMISIÓN Y DE LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CALCULARLA (O, EN SU CASO, LA TASA DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE) Y LA PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA EMISIÓN, SERÁN DETERMINADAS POR GRUPO VASCONIA, S.A.B. ("VASCONIA" O LA "EMISORA", INDISTINTAMENTE) CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPECTIVO EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN, OBSERVÁNDOSE, EN SU CASO, LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS, UDIS O DIVISAS. LA EMISORA PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA. LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA PODRÁN SER EMISIONES DE CORTO PLAZO O EMISIONES DE LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTE PROSPECTO. LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN EL PRESENTE PROSPECTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA SECCIÓN "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES" DEL PRESENTE PROSPECTO.

Denominación de la Emisora:	Grupo Vasconia, S.A.B.
Clave de Pizarra:	"VASCONI".
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles. La Emisora podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Divisas. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

En el caso de las emisiones denominadas en UDIS o en Divisas, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI conforme a su valor publicado por Banco de México en la fecha de emisión, o de la Divisa correspondiente, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha.

	El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$350,000,000.00 (trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Divisas, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en UDIS o en Divisas, de conformidad con lo que se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) UDIS o el monto de Divisas que se determine en su momento, o sus múltiplos, según sea el caso.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Monto de las Emisiones:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de la colocación de cada Emisión.
Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados respecto de cada Emisión, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, en todo caso apegándose a lo señalado en el artículo 19 y demás aplicables de la Circular Única de Casas de Bolsa.
Plazo de Vigencia de las Emisiones:	Será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días (dichos Certificados Bursátiles, los "<u>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</u>") y la Emisión respectiva, una "<u>Emisión de Corto Plazo</u>"), y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 10 (diez) años (dichos Certificados Bursátiles, los "<u>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</u>") y la Emisión respectiva, una "<u>Emisión de Largo Plazo</u>").
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro, mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Emisión, de Liquidación y de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, del premio por evento de calificación y de la prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título correspondiente, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa:

Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según corresponda. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por la Emisora, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA - 4. Gastos Relacionados con el Programa" del presente Prospecto.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al Amparo del Programa:

"F2(mex)", la cual significa: Las calificaciones nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la Agencia Calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al Amparo del Programa:

"HR2", la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la Agencia Calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.

Calificación de las Emisiones de Largo Plazo que se realicen al Amparo del Programa:

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por Agencias Calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

En el caso de las Emisiones denominadas en Pesos o en UDIS, el principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título respectivo o las constancias que al efecto expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título respectivo, a través de transferencia electrónica, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En el caso de las Emisiones denominadas en Divisas, el pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en la Divisa de que se trate por la Emisora de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente. La Emisora podría enviar Divisas a una cuenta de depósitos bancarios de Indeval denominados y pagaderos en dicha Divisa, para que este, a su vez, realice la dispersión mediante transferencias electrónicas de fondos en la Divisa de que se trate a las cuentas de depósitos bancarios de los custodios correspondientes. En caso de que algún Tenedor deba recibir el pago en Pesos, deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable

por la operación, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores. La Emisora, Indeval, los custodios, el Intermediario Colocador y el Representante Común no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los Tenedores.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el Título correspondiente, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

Tasa de Interés o de Descuento:

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de rendimiento a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos, en UDIS o en Divisas, y se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual, en su caso, se indicará en el Título y en el Aviso de Colocación correspondiente.

Procedimiento de Cálculo de Intereses:

El mecanismo para determinar y calcular los intereses ordinarios (Incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se determine para cada Emisión, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Intereses Moratorios:

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en sustitución a los intereses ordinarios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización de Principal:

Las Emisiones de Corto Plazo serán amortizadas mediante un solo pago en la fecha de vencimiento. Las Emisiones de Largo Plazo podrán contener una o más amortizaciones de principal, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

Amortización Anticipada:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Obligaciones de Dar, de Hacer y de no Hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y obligaciones de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión de Largo Plazo:

La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales no

	requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se encuentren en circulación.
Depositorio:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Factor de Riesgo:	<i>Cambios en las NIIF podrían tener como resultado impactos materiales sobre los procesos internos de la Emisora, operación del negocio, situación financiera y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Algunas NIIF han sido modificadas recientemente, y es posible que otras NIIF sean modificadas o reemplazadas en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como resultado impactos materiales en los procesos internos de la Emisora, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales no son predecibles ni cuantificables a la fecha. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.</i>
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la LISR vigente y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones.
Legislación y Tribunales Competentes:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.
Domicilio de la Emisora:	Las oficinas de la Emisora se encuentran ubicadas en Av. 16 de Septiembre No. 346, Col. El Partidor, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54879.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como representante común en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, y/o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se señale en

el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

La Emisora manifiesta que, en caso de que durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, hubiere realizado alguna reestructuración societaria o bien pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que obtenga de la Emisión respectiva, suspenderá el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, hasta en tanto no divulgue al público en general la información a que alude el penúltimo párrafo del inciso f) de la fracción I del artículo 2 de dichas disposiciones.

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el número 1729-4.19-2020-002 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV y de la BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

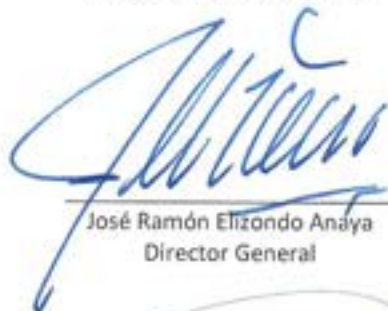
El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de la BIVA www.biva.mx, en la página de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.grupovasconia.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores (o su contenido) forman parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

Autorización de CNBV para difusión No. 153/12828/2020,
de fecha 25 de noviembre de 2020.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

GRUPO VASCONIA, S.A.B.



José Ramón Elizondo Anaya
Director General



Emmanuel Reveles Ramírez
Director de Administración y Finanzas

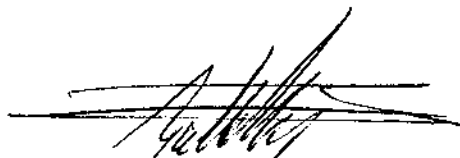


Maribel Miranda Romero
Responsable del Área Jurídica,
quien realiza las funciones
de Director Jurídico

✓

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER



Nathan Moussan Farca
Apoderado

ÍNDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019
I. INFORMACIÓN GENERAL		Información General
1. Glosario de Términos y Definiciones.....	9	No aplicable
2. Resumen Ejecutivo	12	Información General – Resumen ejecutivo
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
3. Factores de Riesgo	13	Información General – Factores de riesgo
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
4. Otros Valores	14	Información General – Otros Valores
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
5. Documentos de Carácter Público	15	No aplicable
II. EL PROGRAMA		No aplicable
1. Características del Programa	16	No aplicable
2. Destino de los Fondos.....	23	No aplicable
3. Plan de Distribución.....	24	No aplicable
4. Gastos Relacionados con el Programa	25	No aplicable
5. Estructura del Capital Considerando el Programa	26	No aplicable

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019
6. Funciones del Representante Común	27	No aplicable
7. Asambleas de Tenedores	30	No aplicable
8. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	33	No aplicable
III. LA EMISORA		La Emisora
1. Historia y Desarrollo de la Emisora	35	La Emisora – Historia y desarrollo de la emisora
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
2. Descripción del Negocio	35	La Emisora – Descripción del negocio
2.1. Actividad Principal	35	La Emisora – Descripción del negocio – Actividad Principal
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
2.2. Canales de Distribución.....	35	La Emisora – Descripción del negocio – Canales de distribución
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	35	La Emisora – Descripción del negocio – Patentes, licencias, marcas y otros contratos
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		

2.4. Principales Clientes 35

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Principales clientes

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria 35

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Legislación aplicable y situación tributaria

2.6. Recursos Humanos 35

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Recursos humanos

2.7. Desempeño Ambiental 36

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Desempeño ambiental

2.8. Información del Mercado 36

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Información de mercado

2.9. Estructura Corporativa 36

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019,

La Emisora – Descripción del negocio
– Estructura corporativa

publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.10. Descripción de los Principales Activos 36

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Descripción de los principales
activos

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 36

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

La Emisora – Descripción del negocio
– Procesos judiciales, administrativos
o arbitrales

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Información Financiera

1. Información Financiera Seleccionada 37

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Información financiera – Información
financiera seleccionada

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación 37

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv).

Información financiera – Información
financiera por línea de negocio, zona
geográfica y ventas de exportación

(www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

3. Informe de Créditos Relevantes..... 37

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Información financiera – Informe de créditos relevantes

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora 37

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Información financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

4.1. Resultados de la Operación 37

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Información financiera – Resultados de la operación

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital .. 37

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv).

Información financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital

(www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4.3. Control Interno..... 38

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Información financiera – Control interno

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas 38

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Información financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

V. ADMINISTRACIÓN

Administración

1. Auditores Externos 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Administración – Auditores externos de la administración

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés..... 39

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019
3. Administradores y Accionistas.....	39	Administración – Administradores y accionistas
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
4. Estatutos Sociales y Otros Convenios	39	Administración – Estatutos sociales y otros convenios
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	40	No aplicable
VII. PERSONAS RESPONSABLES.....	43	No aplicable
VIII. ANEXOS		
1. Estados financieros auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.		Anexos – Estados financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		
2. Información financiera interna de la Emisora al 31 de marzo, al 30 de junio y al 30 de septiembre de 2020 y 2019, respectivamente.		No aplicable
<i>Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i>		

- | ÍNDICE DEL PROSPECTO | Página del
Prospecto | ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 |
|---|-------------------------|---|
| 3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, así como al 30 de septiembre de 2020.

<i>Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2019, 2018 y 2017 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 4 de mayo de 2018, 26 de junio de 2019, 6 de mayo, 30 de abril, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).</i> | | No aplicable |
| 4. Opinión legal. | | No aplicable |
| 5. Formatos de los Títulos que podrán documentar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. | | No aplicable |
| 6. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. | | No aplicable |

LOS ANEXOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA O ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos del presente Prospecto, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

"Agencia Calificadora"	Cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a cada Emisión.
"Auditores Externos"	Conjunta o separadamente, según el contexto lo requiera, KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y Castillo Miranda y Compañía, S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México que sea designado por la Emisora.
"Aviso de Colocación"	El documento en el que se detallarán los resultados y principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
"Aviso de Oferta Pública"	El documento conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de Emisión de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre los mismos.
"BIVA"	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
"BMV"	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Bolsa"	Conjunta o separadamente, según el contexto lo requiera, BIVA y BMV.
"Certificados Bursátiles"	Los títulos de crédito que serán emitidos por Vasconia en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine la Emisora con el Intermediario Colocador para cada Emisión.
"Certificados Bursátiles de Corto Plazo"	Los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
"Certificados Bursátiles de Largo Plazo"	Los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 10 (diez) años.
"Circular Única de Casas de Bolsa"	Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas.
"Circular Única de Emisoras"	Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas.
"CNBV"	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Control"	La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus

equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Día Hábil"

Cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias en México estén obligadas a cerrar por disposición de ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV, en el entendido de que el término "Día Hábil", cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, primas o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Divisas, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en el país correspondiente no estén abiertas para operaciones.

"Divisas"

Cualquier moneda de curso legal en el país que corresponda.

"Emisión"

Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles que Vasconia lleve a cabo al amparo del presente Programa.

"Emisión de Corto Plazo"

Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

"Emisión de Largo Plazo"

Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

"Indeval"

S.O. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Intermediario Colocador"

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de la Emisiones realizadas al amparo del Programa.

"LGTOC"

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LISR"

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"LMV"

Ley del Mercado de Valores.

"México"

Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado"

Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Divisas.

"NIIF"

Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (o IASB por sus siglas en inglés).

"Parte Relacionada"

Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle o sea Controlada por, o esté bajo el Control común, de dicha Persona.

"Persona"

Cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad.

"Peso" o el signo "\$"

La moneda de curso legal en México.

"Programa"	El programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, conforme a la modalidad de emisor recurrente, que se describe en el presente Prospecto y al amparo del cual Vasconia podrá realizar Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/12828/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020.
"Prospecto"	El presente prospecto de colocación, en el que se señalan las características del Programa, junto con sus anexos.
"Representante Común"	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como representante común en cualquiera de la Emisiones realizadas al amparo del Programa.
"RNV"	Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"SEDI"	Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información autorizado por la CNBV a la Bolsa de que se trate.
"STIV"	Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la CNBV.
"STIV-2"	Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2, instrumentado por la CNBV.
"Suplemento"	Cualquier suplemento informativo al presente Prospecto que se prepare en relación con una Emisión de Largo Plazo y que contenga las características correspondientes a la Emisión respectiva.
"Tenedor"	Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
"Título"	Documento que, en términos de los artículos 62 y 64 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles.
"UDIS"	Unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.
"Vasconia" o "Emisora"	Grupo Vasconia, S.A.B.

A menos que el presente Prospecto indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras frases similares se refieren a este Prospecto en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.

2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

3. Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4. Otros Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV, a la BMV y a la BIVA a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV y en la BIVA, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet www.bmv.com.mx, en la BIVA, en sus oficinas o en su página de Internet www.biva.mx, y en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dicha documentación a través del señor Emmanuel Reveles Ramírez, quien es la persona encargada de la relación con inversionistas de Vasconia y puede ser localizada en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. 16 de Septiembre No. 346, Col. El Partidor, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54879, en el teléfono +52 55 5899 0249 o en la siguiente dirección de correo electrónico: ereveles@grupovasconia.com.

Para más información acerca de Vasconia, se puede consultar su página de Internet www.grupovasconia.com, en el entendido de que dicha página no es parte del presente Prospecto.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

1.1 Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de emisor recurrente, a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán realizarse Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, en UDIS o en Divisas. El precio de colocación, el monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y de liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por la Emisora y el Intermediario Colocador respectivo en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer en el Título, Aviso de Oferta Pública, Aviso de Colocación y Suplemento correspondientes, según corresponda.

Las Emisiones podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establezcan en este Prospecto.

Vasconia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la totalidad de las Emisiones de Corto Plazo en circulación no exceda el monto máximo establecido para las mismas, mientras que el saldo insoluto de principal de las Emisiones de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.2 Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/12828/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV con el número 1729-4.19-2020-002, conforme a la modalidad de emisor recurrente, al amparo de un programa de colocación.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

La clave de cotización o identificación de cada Emisión de Largo Plazo estará integrada por la clave "VASCONI" y los dígitos que identifiquen el año en que se realice la Emisión. La clave de cotización o identificación de cada Emisión de Corto Plazo estará integrada por la clave "VASCONI", el número de Emisión de Corto Plazo y los dígitos que identifiquen el año en que se realice la Emisión.

1.3 Autorización Corporativa

El establecimiento del Programa, así como las Emisiones, ofertas públicas y colocaciones de los Certificados Bursátiles a que se refiere el mismo, fueron aprobados mediante sesión del consejo de administración de la Emisora el 18 de octubre de 2019.

1.4 Denominación de la Emisora

Grupo Vasconia, S.A.B.

1.5 Clave de Pizarra

"VASCONI".

1.6 Tipo de Oferta

Pública, primaria y nacional.

1.7 Tipo de Valor

Certificados bursátiles. La Emisora podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.8 Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Divisas. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

En el caso de las emisiones denominadas en UDIS o en Divisas, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI conforme a su valor publicado por Banco de México en la fecha de emisión, o de la Divisa correspondiente, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha.

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$350,000,000.00 (trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Divisas, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.9 Vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitido por la CNBV.

1.10 Denominación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en UDIS o en Divisas, de conformidad con lo que se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.11 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) UDIS o el monto de Divisas que se determine en su momento, o sus múltiplos, según sea el caso.

1.12 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.13 Monto de las Emisiones

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de la colocación de cada Emisión.

1.14 Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados respecto de cada Emisión, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación

y en el Suplemento correspondiente, en todo caso apegándose a lo señalado en el artículo 19 y demás aplicables de la Circular Única de Casas de Bolsa.

1.15 Plazo de Vigencia de las Emisiones

Será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 10 (diez) años.

1.16 Fuente de Pago

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.

1.17 Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro, mediante asignación discrecional a tasa única.

1.18 Fecha de Emisión, de Liquidación y de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.19 Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, del premio por evento de calificación y de la prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título correspondiente, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

1.20 Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.

1.21 Recursos Netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa

Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según corresponda. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por la Emisora, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA - 4. Gastos Relacionados con el Programa" del presente Prospecto.

1.22 Calificaciones otorgadas a las Emisiones que se realicen al amparo del Programa

a. De Corto Plazo

Fitch México, S.A. de C.V.: "F2(mex)", la cual significa: Las calificaciones nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la Agencia Calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR2", la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la Agencia Calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.

b. De Largo Plazo

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por Agencias Calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

1.23 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

En el caso de las Emisiones denominadas en Pesos o en UDIS, el principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título respectivo o las constancias que al efecto expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título respectivo, a través de transferencia electrónica, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En el caso de las Emisiones denominadas en Divisas, el pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en la Divisa de que se trate por la Emisora de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente. La Emisora podría enviar Divisas a una cuenta de depósitos bancarios de Indeval denominados y pagaderos en dicha Divisa, para que este, a su vez, realice la dispersión mediante transferencias electrónicas de fondos en la Divisa de que se trate a las cuentas de depósitos bancarios de los custodios correspondientes. En caso de que algún Tenedor deba recibir el pago en Pesos, deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable por la operación, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores. La Emisora, Indeval, los custodios, el Intermediario Colocador y el Representante Común no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los Tenedores.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el Título correspondiente, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

1.24 Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de rendimiento a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos, en UDIS o en Divisas, y se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual, en su caso, se indicará en el Título y en el Aviso de Colocación correspondiente.

1.25 Procedimiento de Cálculo de Intereses

El mecanismo para determinar y calcular los intereses ordinarios (incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.26 Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se determine para cada Emisión, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.27 Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en sustitución a los intereses ordinarios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.28 Amortización de Principal

Las Emisiones de Corto Plazo serán amortizadas mediante un solo pago en la fecha de vencimiento. Las Emisiones de Largo Plazo podrán contener una o más amortizaciones de principal, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

1.29 Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.30 Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

1.31 Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores

Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y obligaciones de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

1.32 Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión de Largo Plazo

La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se encuentren en circulación.

1.33 Depositario

Indeval.

1.34 Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.35 Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. **El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.** Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones

aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la LISR vigente y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones.

1.36 Legislación y Tribunales Competentes

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

1.37 Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como representante común en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.38 Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, y/o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.39 Cumplimiento de las disposiciones de la CNBV respecto de las Emisiones

La Emisora deberá presentar a la CNBV, a través del STIV correspondiente a la autorización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, los documentos que se señalan a continuación, respecto de cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa: (i) copia de los títulos depositados en Indeval; (ii) el Aviso de Oferta Pública y el Aviso de Colocación que sean divulgados en el SEDI que corresponda; (iii) el documento que contenga las características definitivas de la Emisión, suscrito por el representante legal o persona autorizada del Intermediario Colocador, y (iv) en su caso, cualquier convenio modificadorio al contrato de colocación que se suscriba entre la Emisora y el Intermediario Colocador.

Asimismo, la Emisora deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras. Dicha documentación consistirá en (i) el Aviso de Oferta Pública, el Aviso de Colocación, el Suplemento y el documento con información clave para la inversión, y (ii) los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Emisión y la declaratoria o carta relacionada a que hace referencia el artículo 7, fracción III, primer y segundo párrafo de la Circular Única de Emisoras.

A su vez, la Emisora deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de la Circular Única de Emisoras, en relación con la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa y de los Certificados Bursátiles, la Emisora presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente, previo a la realización de colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.

1.40 Explicación descriptiva y esquemática

La Emisora llevará a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa para ser ofrecidos y colocados entre el público inversionista, a través de la Bolsa, con las características descritas en el Título y Suplemento correspondientes, según sea el caso.

Las Emisiones contemplarán la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediario Colocador y de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o cualquier otra institución que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador o representante común en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, respectivamente.



2. Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa serán aplicados por la Emisora conforme a sus necesidades financieras (incluyendo, sin limitación, el pago total o parcial de pasivos), corporativas, estratégicas y de capital de trabajo, entre otros, según se describa en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Los recursos que la Emisora obtenga de cada una de las Emisiones no serán utilizados directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la Emisora.

3. Plan de Distribución

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo.

Para cada Emisión de Largo Plazo el Intermediario Colocador celebrará un contrato de colocación con la Emisora. Para Emisiones de Corto Plazo, la Emisora y el Intermediario Colocador celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tendrá, como uno de sus objetivos primordiales, el acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También, podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas calificados, de banca patrimonial e inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano, entre otros, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública, utilizando el método de asignación discrecional mediante el mecanismo de construcción de libro. Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existirán montos mínimos ni máximos por inversionista, ni se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Emisora y le podrá prestar diversos servicios a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

El Intermediario Colocador no pretende colocar parcial o totalmente los valores objeto de cualquiera de las Emisiones de Corto Plazo entre Partes Relacionadas respecto de dicho intermediario; sin embargo, de ser el caso, dichas Personas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta de que se trate. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, en caso de que el Intermediario Colocador pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de cualquiera de dichas Emisiones entre Partes Relacionadas respecto de dicho intermediario, este deberá indicar, en el Suplemento respectivo, si dichas Personas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta de que se trate.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, la Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, la Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de si alguna Persona intentará suscribir más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en conjunto con otras Partes Relacionadas.

Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación, mismos que serán cubiertos directamente por la Emisora:

Concepto	Monto sin IVA	IVA	Total (en Pesos)
Derechos por estudio y trámite de la CNBV:	\$24,031.00	N/A	\$24,031.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora para las Emisiones de Corto Plazo:	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora para las Emisiones de Corto Plazo:	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00
Honorarios de Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C. como asesor legal externo:	\$490,597.00	\$78,495.52	\$569,092.52
Honorarios de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como Auditores Externos, en relación con el establecimiento del Programa:	\$85,000.00	\$13,600.00	\$98,600.00
Honorarios de Castillo Miranda y Compañía, S.C. como Auditores Externos, en relación con el establecimiento del Programa:	\$120,000.00	\$19,200.00	\$139,200.00
TOTAL	\$899,628.00	\$140,095.52	\$1,039,723.52

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en calidad de intermediario colocador, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en calidad de representante común, no generaron ningún costo con motivo del establecimiento del Programa.

Los gastos que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso de Colocación correspondiente.

5. Estructura del Capital Considerando el Programa

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora al 30 de septiembre de 2020:

CUENTA / SUBCUENTA	Al 30 de septiembre de 2020 (miles de Pesos)
Activos Totales	4,265,519
Pasivos Totales	2,367,065
Pasivos Circulantes	1,429,258
Créditos Bancarios	394,314
Pasivos Bursátiles	247,863
Otros pasivos con costo	-
Proveedores	561,894
Impuestos por pagar	-
Impuestos a la utilidad por pagar	-
Otros Pasivos Circulantes	225,187
Intereses por pagar	4,539
Provisiones	47,828
Otros	172,820
Pasivos no Circulantes	937,807
Créditos Bancarios	189,980
Pasivos Bursátiles	346,532
Pasivos por impuestos diferidos	-
Otros pasivos no circulantes	401,295
Beneficios a empleados	39,101
Otros	362,194
Capital Contable	1,898,454
Total del Pasivo y Capital Contable	4,265,519

En relación con las Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa, en virtud de que no se puede prever la frecuencia o montos que serán dispuestos al amparo de cada una de ellas, no se presentan los ajustes al balance de Vasconia que podrían resultar de cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto generado por las Emisiones de Largo Plazo serán descritos en el Suplemento correspondiente.

6. Funciones del Representante Común

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones respecto de cada Emisión:

- (a) Suscribir el Título que documente la Emisión;
- (b) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer conforme al Título respectivo;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses, de las amortizaciones y, en su caso, de los premios y de las primas correspondientes;
- (g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV o a la BIVA a través del SEDI (o los medios que estas determinen), según corresponda, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), el importe de cualquier amortización parcial conforme a lo establecido en el Título que documente la Emisión, y de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado, así como también cuando se decreta el vencimiento anticipado respectivo;
- (h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el Título que documente la Emisión, así como, en su caso, verificar las calificaciones otorgadas a la porción de corto plazo del Programa para efectos de la determinación del premio que, en su caso, corresponda;
- (j) Divulgar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- (k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo considera conveniente, por lo menos una vez al año o en cualquier otro momento que lo estime necesario (en Días Hábles y horas laborales), previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento o retraso. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común únicamente cumplirá con sus obligaciones con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al Título respectivo, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales por parte de la Emisora o de las personas que suscriban el Suplemento o el Título correspondientes a cada Emisión. A su vez, el Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y en protección de los intereses de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por

el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- (I) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, la LMV y, en lo no previsto o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos en el Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título correspondiente o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

Sustitución del Representante Común

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "II. EL PROGRAMA - 7. Asambleas de Tenedores" del presente Prospecto, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora deberá nombrar al representante común sucesor.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al Título correspondiente.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

7. Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, así como por las disposiciones que se establezcan en el Título respectivo. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del Título respectivo y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los

Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores, o

- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

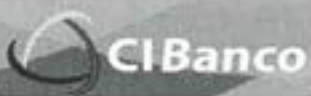
- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título respectivo. Los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberá informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

8. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Las Personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

INSTITUCIÓN	PAPEL PRINCIPAL A DESEMPEÑAR EN EL PROGRAMA
 Grupo Vasconia, S.A.B.	Emisora
 Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Intermediario Colocador
 Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.	Asesor legal externo de la Emisora
 CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
 Fitch México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
 HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
 Castillo Miranda y Compañía, S.C.	Auditor externo de la Emisora (ejercicios 2019 y 2018)

 KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Auditor externo de la Emisora (ejercicio 2017)
--	---

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa serán descritas en el Suplemento respectivo.

El señor Emmanuel Reveles Ramírez es la persona encargada de la relación con inversionistas de Vasconia y puede ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. 16 de Septiembre No. 346, Col. El Partidor, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54879, en el teléfono +52 55 5899 0249 o en la siguiente dirección de correo electrónico: ereveles@grupovasconia.com.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados es propietario de acciones de la Emisora o sus subsidiarias, ni tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora.

III. LA EMISORA

1. Historia y Desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2. Descripción del Negocio

2.1 Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.2 Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.3 Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.4 Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.6 Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.7 Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.8 Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.9 Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.10 Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4.1 Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4.3 Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 26 de junio, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Mediante evento relevante publicado con fecha 21 de julio de 2020, la Emisora informó que el señor Michael W. Otero fue nombrado Director General de su División de Productos Industriales. La trayectoria profesional del señor Otero, así como su gran capacidad, visión de negocios, desarrollo de relaciones estratégicas y liderazgo, conjuntamente con su amplia y reconocida experiencia de más de 20 años en diversas organizaciones de primer nivel en la industria del aluminio en empresas fundidoras y de laminado de aluminio, como son OMAN Aluminum Rolling Mill Company (OARC), en donde fungió como CEO (Oman, Península Arábiga), SOHAR Aluminum, en donde estuvo a la cabeza de las áreas de cadena de suministro, comercial y finanzas (Oman, Península Arábiga), y Río Tinto Aluminum (Alcan Inc.), como responsable de las funciones de contraloría (Chicago, Illinois), serán vitales en el fortalecimiento de Vasconia para lograr los objetivos trazados a corto, mediano y largo plazo. Este nombramiento se deriva de la renuncia del señor Eduardo Musalem Younes, quien fungía como Director General de dicha división. La estructura organizacional de la Emisora continuará encabezada, como hasta ahora, por el señor José Ramón Elizondo Anaya, Director General y Presidente del Consejo de Administración de Vasconia.

Mediante evento relevante publicado con fecha 22 de octubre de 2020, la Emisora informó que ALMEXA, subsidiaria de la Emisora, y RUSAL, una de las empresas más grandes del mundo en la producción de aluminio primario, con la huella de carbono más baja de la industria debido a su planta hidroeléctrica en Siberia, firmaron un contrato de compra de aluminio primario 'ULTRA BAJO CARBONO' de aproximadamente 100,000 toneladas, por un periodo de 5 años (2021-2025). A partir del primer trimestre de 2021, RUSAL proveerá a ALMEXA lingotes de aluminio de su nueva fundición Taishet en Siberia, bajo su marca insignia de aluminio ultra-bajo carbono ALLOW, "los lingotes más verdes del mundo". ALMEXA utilizará los lingotes de ALLOW de RUSAL para producción en su planta de VDC (colada vertical directa), en el Estado de México, posicionando a la compañía como una de las fábricas de laminados de aluminio más competitiva en costo de América del Norte y con lingotes verdes abastecidos por RUSAL. ALMEXA, a finales del primer trimestre 2021, empezará producción en su nueva planta de VDC en Veracruz, con aleaciones de 1xxx, 3xxx y 5xxx de hasta 67" de ancho para el sector Automotriz y de Construcción. Si bien, esta laminadora se basará casi exclusivamente en aluminio reciclado, el acuerdo entre ALMEXA y RUSAL atenderá la creciente necesidad de lingotes de aluminio de ALMEXA. ALMEXA tiene otras dos plantas laminadoras en México (una de colada vertical directa VDC y una de colada continua CC) en las cuales produce: hoja, rollo, lámina pintada, lámina acanalada, disco, cinta, fin stock, foil natural y foil convertido, para industrias como: Automotriz, Construcción, Enseres domésticos, Eléctrica, Farmacéutica y de Empaque para bebidas y alimentos, entre otras.

Impacto del COVID-19 en la Emisora

a) Impacto en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha.

Vasconia ha mantenido especial atención a posibles afectaciones por pandemias de salud, incluido el actual brote del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19. Si bien el brote de dicho coronavirus ha alarmado a la gente alrededor del mundo y afectado las actividades económicas locales y globales, cualquier pandemia prolongada puede resultar en ausencias laborales, menores porcentajes de utilización de activos, disminución en la actividad de las oficinas y centros de trabajo. La Emisora, en ambas divisiones, ha implementado una serie de acciones encaminadas a proteger a sus colaboradores, a operar las plantas con máximas medidas de seguridad sanitaria, a servir a sus clientes de manera rápida y flexible y entender sus necesidades frente a la nueva realidad, a reducir costos y gastos en diferentes rubros, así como a monitorear permanentemente su EBITDA y flujo de efectivo mientras se supera la crisis sanitaria.

El buen ánimo de los colaboradores de la Emisora, la operación actual de las plantas, la captación de nuevos clientes, el regreso a la nueva normalidad, entre otras cosas, nos hace estar optimistas de que, durante el segundo semestre de 2020, la Emisora logrará mejorar los volúmenes de venta contra las cifras observadas en el primer semestre del año.

La fuente de liquidez es, principalmente, los flujos propios de la operación. Adicionalmente, se tienen con Banco Sabadell dos líneas de crédito: la primera, en cuenta corriente hasta por \$140 millones de Pesos y, la segunda, en cuenta corriente para compras de producto importado hasta por \$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; con las líneas de crédito anteriores se atienden necesidades de capital de trabajo.

A su vez, a esta fecha se tienen colocadas dos emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto total de \$250 millones de Pesos, con vencimientos en febrero y mayo de 2021, así como de una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto total de \$350 millones de Pesos, con vencimiento en agosto de 2024.

	2019	1T 2020	2T 2020	3T 2020
Liquidez *	1.35	1.50	1.68	1.55
Flujo de efectivo de actividades de operación	\$413,326	\$65,761	\$100,144	\$100,774
Solvencia *	1.69	1.84	1.86	1.80
Ventas Netas	\$3,074,398	\$633,036	\$1,299,048	\$2,171,695

(Cifras en miles de pesos)

* Veces

b) Modificaciones en la estrategia y objetivos de la Emisora para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Si bien, en la División de Productos de Consumo de la Emisora hemos observado mejores resultados a los inicialmente esperados, mantenemos el enfoque en los planes de crecimiento tanto en el mercado nacional a través de nuestras líneas de producto en proceso de lanzamiento, así como nuestra intención de penetrar en el mercado de Estados Unidos de América, proyecto que tuvimos que posponer debido a la contingencia sanitaria y que, a esta fecha, ya hemos arrancado.

Por lo que hace a la División de Productos Industriales, si bien en estos primeros meses de pandemia observamos una afectación en el volumen de ventas, hemos continuado ejecutando acciones orientadas a lograr los objetivos de venta y márgenes, entre las que se encuentran: (a) mejorar nuestra mezcla de venta con líneas de producto y clientes más rentables, y (b) enfocar esfuerzos comerciales en acciones estratégicas como son: (i) mayor proximidad con los clientes a través de nuestras sucursales; (ii) énfasis en prospección de productos viables y de mayor valor agregado, como producto convertido y *finstock*, y (iii) mayor penetración con productos diferentes en los mercados de Estados Unidos de América, Centro y Sudamérica.

En ambas divisiones, el objetivo sigue siendo lograr ventas por encima de las observadas en 2019.

c) Medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia.

Para Vasconia, la seguridad de sus colaboradores y proveedores es esencial, por lo que la Emisora mantiene estrictas medidas de prevención contra la propagación del coronavirus dentro de sus instalaciones, así como políticas de flexibilidad laboral que permiten a sus empleados realizar actividades desde sus respectivos hogares, siguiendo así las recomendaciones de las instituciones sanitarias.

Como organización, Vasconia ha creado un comité integrado por miembros de la Dirección de la Emisora para evaluar permanentemente la situación y definir, en cada caso, las acciones y medidas a tomar. Cuando la Secretaría de Salud declaró la fase 2 y posteriormente la fase 3, revisamos las medidas sugeridas y la aplicación de estas. Se implementaron filtros sanitarios estratégicos, los cuales son atendidos por personal capacitado y cuentan con los recursos materiales adecuados para la identificación de personal sospechoso. En estos filtros sanitarios se realiza el monitoreo de la temperatura corporal, siendo esta la primera evaluación; de resultar con una temperatura por debajo de los 37.2 °C, el personal puede ingresar normalmente a las instalaciones. Una vez ya revisada la temperatura, se entrega a cada colaborador gel antibacterial y un cubrebocas nuevo, el cual tiene la finalidad de brindar protección a los demás colaboradores dentro de las instalaciones durante la jornada de trabajo. De igual forma, al finalizar la jornada laboral, nuevamente se proporcionan a los colaboradores cubrebocas nuevos para garantizar que el trayecto hacia sus hogares sea seguro. Por otra parte, en el acceso principal, así como en áreas comunes, se instalaron estaciones de lavado de manos y puntos de desinfección, provistos con agua potable, jabón antibacterial, toallas desechables y gel antibacterial, que permiten garantizar condiciones de higiene entre los colaboradores. Igualmente, en los accesos a todos los edificios administrativos, áreas operativas y áreas comunes, fueron instalados tapetes sanitizantes acondicionados con solución de hipoclorito de sodio 0.5%.

En caso de detección de personal con temperatura corporal superior a los 37.3 °C, se le canalizaría con las medidas preventivas necesarias al área de servicio médico para una revisión más profunda, en donde se le realizaría un cuestionario y verificación de los síntomas físicos presentados. Si el personal es diagnosticado con un cuadro clínico de gripa, se le harían

recomendaciones para su atención y, si así lo amerita, se le enviaría a su domicilio donde sería monitoreado de manera permanente vía telefónica por nuestro servicio médico. En caso de considerarse un cuadro sospechoso de acuerdo con los síntomas de una posible infección con COVID-19, así como de ser un caso confirmado o con síntomas muy graves, se trasladará a su domicilio y se notificará a las autoridades del sector salud.

Los controles de acceso biométrico de la Emisora han sido desactivados para evitar el contacto continuo, además de que el mobiliario en oficinas, salas de juntas y áreas comunes fue reacondicionado con señalizaciones e instalación de acrílicos para garantizar la sana distancia entre los colaboradores, así como para proporcionar una barrera física entre ellos. En el caso del comedor, además de la separación física entre comensales para garantizar la sana distancia, fueron instaladas barreras físicas en el frente y laterales, mientras que los cubiertos se entregan en una bolsa individual para eliminar el contacto con superficies comunes. En espacios comunes se garantiza la ventilación natural en todo momento.

Como parte del compromiso que mantiene la Emisora en cuanto a la promoción de la salud y prácticas de higiene de sus colaboradores, se realizaron pruebas serológicas a todos los colaboradores a fin de garantizar condiciones de trabajo seguras para todos ellos. Las pruebas serológicas fueron aplicadas por personal médico altamente calificado.

Vasconia continuará extremando medidas de prevención con los colaboradores que deban estar de manera presencial en las instalaciones para mantener la seguridad, mantenimiento y continuidad del negocio. A su vez, en las reuniones presenciales se mantendrán la sana distancia y no más de 10 personas. Exhortamos a todos los que formamos Grupo Vasconia a cumplir con las medidas de higiene, dentro de la empresa y fuera de ella, en nuestras casas, el transporte que usamos, etc. Los colaboradores se encuentran trabajando vía remota en las operaciones que así lo permiten. La Emisora considera cuatro grupos de personas, de acuerdo con la vulnerabilidad de cada uno, tomando en cuenta su edad, estado de salud y naturaleza de su trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora ha implementado e implementará los lineamientos adicionales de seguridad sanitaria en el entorno laboral que ha publicado y llegue a publicar la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) Modificaciones a las condiciones operativas y financiera en el corto y largo plazo.

La Emisora y Grupo Vasconia se encuentran en proceso de implementación del ERP SAP versión S/4HANA, el cual es un sistema de negocio integral de nueva generación, mundialmente reconocido, que incluye las mejores prácticas de la industria. Dicho sistema traerá a la organización grandes ventajas en su operación y desempeño, dándole agilidad en los procesos, automatización y escalabilidad tecnológica. Adicionalmente, brindará la posibilidad de adopción permanente de soluciones innovadoras y tecnologías emergentes. Se estima que la implementación quede completada en el grupo durante el tercer trimestre de 2021.

La Emisora obtuvo, para las dos plantas de su División de Productos Industriales, la certificación de operación bajo el sistema de gestión de calidad IATF 16949:2016. Lo anterior tendrá, entre otros beneficios, la posibilidad de proveer a una mayor cantidad de clientes del ramo automotriz, asegurar los requerimientos de clientes del ramo industrial, formar una cultura de trabajo en toda la organización con procesos eficientes y efectivos que generen crecimiento económico y desarrollo organizacional, incorporando las mejores prácticas empresariales internacionales, lo que ofrece mayor confianza a los clientes y a los proveedores.

e) Evaluaciones de negocio en marcha y planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.

Se han elaborado y presentado al Consejo de Administración de la Emisora estimaciones de cierre de año, considerando en su elaboración diversas premisas tanto económicas como de restricciones y afectaciones dada la pandemia ocasionada por el COVID-19. Las proyecciones elaboradas y presentadas han sido aprobadas y las mismas muestran un cierre de año 2020 mejor que el observado en 2019, lo que nos da confianza en la continuidad de negocio y cumplimiento de compromisos con terceros y financieros.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GRUPO VASCONIA, S.A.B.



José Ramón Elizondo Anaya
Director General



Emmanuel Reveles Ramírez
Director de Administración y Finanzas



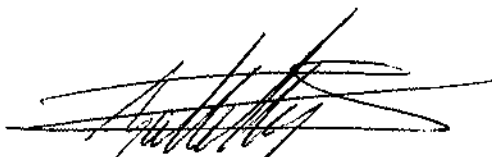
Maribel Miranda Romero
Responsable del Área Jurídica,
quien realiza las funciones
de Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

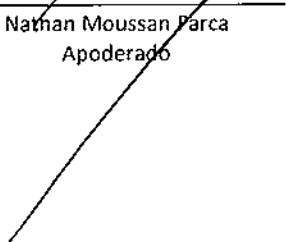
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER



Nathan Moussan Parca
Apoderado



LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.

A handwritten signature in blue ink, reading "Daniel Kuri Breña", with a horizontal line extending from the end of the signature.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
Socio

VIII. ANEXOS

X

X

1. Estados financieros auditados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, publicado el 26 de junio de 2020, en términos de la Circular Única de Emisoras, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

2. Información financiera interna de la Emisora al 31 de marzo, al 30 de junio y al 30 de septiembre de 2020 y 2019, respectivamente.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 30 de abril, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

3. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, así como al 30 de septiembre de 2020.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2019, 2018 y 2017 y a los reportes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020, publicados el 4 de mayo de 2018, 26 de junio de 2019, 6 de mayo, 30 de abril, 27 de julio y 26 de octubre de 2020, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras, todos los cuales pueden ser consultados en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la BIVA (www.biva.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), así como de la Emisora (www.grupovasconia.com).

4. Opinión Legal.

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE, PISO 7
COLONIA GUADALUPE INN
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) de certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles de Corto Plazo”) y de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles de Largo Plazo” y, junto con los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los “Certificados Bursátiles”), al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente y la modalidad de emisor recurrente (el “Programa”), mediante el cual Grupo Vasconia, S.A.B. (la “Emisora”) podrá realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de una o más series de Certificados Bursátiles, en forma recurrente y de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o en divisas extranjeras (el “Monto Total del Programa”), y en el cual se establece que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$350,000,000.00 (trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o en divisas extranjeras, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total del Programa, sin exceder en conjunto dicho Monto Total del Programa. La inscripción preventiva antes descrita, la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles, la difusión del Prospecto de Colocación (según dicho término se define más adelante), y la documentación correspondiente a las Emisiones (según dicho término se define más adelante), fueron autorizadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) mediante oficio No. 153/12828/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020 (la “Autorización del Programa”).

En relación con lo anterior, hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora respecto del Programa. En tal carácter, hemos revisado la documentación de la Emisora, del Representante Común (según dicho término se define más adelante) y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*” emitidas por esa Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

I. De la Emisora.

- a) Testimonio original del acta No. 26,300, de fecha 19 de enero de 1934, otorgada ante la fe del licenciado José Carrasco Zanini, entonces Notario Público número 3 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la Emisora (en ese entonces denominada Aluminio, S.A.). El primer testimonio de dicha acta quedó inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, Sección de Comercio, libro tercero, volumen 87, a fojas 132 y número 335, con fecha 5 de marzo de 1934.
- b) Testimonio original de la escritura pública No. 81,089, de fecha 6 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, que contiene la compulsión de los estatutos sociales de la Emisora.
- c) Testimonio original del instrumento público No. 7,404, de fecha 5 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público No. 8 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización parcial del acta de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 18 de octubre de 2019 (los “Acuerdos del Consejo”), mediante la cual, entre otras cosas, (i) se aprobó el establecimiento del Programa, así como la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo, y (ii) se otorgaron poderes especiales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de la Emisora en favor de los señores José Ramón Elizondo Anaya, Emmanuel Reveles Ramírez, Román Hernández Mendoza, José Gabriel Arias Rayón y José Eduardo Domínguez Tovar (conjuntamente, los “Apoderados de la Emisora”). El primer testimonio de dicho instrumento se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta original emitida por el Corredor Público antes referido con fecha 28 de mayo de 2020.

II. De CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”).

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (en ese entonces denominado The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 25 de julio de 2008.
- b) Testimonio original de la escritura pública No. 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la reforma total a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Testimonio original de la escritura pública No. 142,620, de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No.

121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 24 de abril de 2018.

- d) Testimonio original de la escritura pública No. 144,465, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta emitida por el Notario Público antes referido con fecha 5 de julio de 2018.
- e) Testimonio original de la escritura pública No. 144,466, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta emitida por el Notario Público antes referido con fecha 5 de julio de 2018.
- f) Testimonio original de la escritura pública No. 144,467, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta emitida por el Notario Público antes referido con fecha 5 de julio de 2018.
- g) Copia certificada de la escritura pública No. 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del nombramiento de delegados fiduciarios, así como la ratificación y el otorgamiento de poderes generales por parte del Representante Común en favor de los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Fernando Uriel López de Jesús, Priscilla Vega Calatayud, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Patricia Flores Milchorena, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 10 de julio de 2015.
- h) Copia certificada de la escritura pública No. 144,468, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de la ratificación de poderes generales por parte del Representante Común en favor de los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez,

Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Fernando Uriel López de Jesús, Priscilla Vega Calatayud, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Rodolfo Isaías Osuna y Eduardo Cavazos González, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 31 de agosto de 2018.

Los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Fernando Uriel López de Jesús y Patricia Flores Milchorena serán identificados conjuntamente como los “Apoderados A del Representante Común”, y los señores Priscilla Vega Calatayud, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rodolfo Isaías Osuna y Eduardo Cavazos González serán identificados conjuntamente como los “Apoderados B del Representante Común”. A su vez, los Apoderados A del Representante Común y los Apoderados B del Representante Común serán identificados conjuntamente como los “Apoderados del Representante Común”.

III. Otros documentos.

- a) La Autorización del Programa.
- b) Escrito expedido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual emite opinión favorable sobre el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles (la “Opinión Favorable de la BMV”).
- c) Escrito expedido por la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (la “BIVA”) con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante el cual emite opinión favorable sobre el listado en la BIVA de los Certificados Bursátiles (la “Opinión Favorable de la BIVA”).
- d) Prospecto de colocación definitivo del Programa (el “Prospecto de Colocación”), de fecha 22 de enero de 2021.
- e) Formato de suplemento informativo al Prospecto de Colocación, autorizado por esa Comisión mediante la Autorización del Programa.
- f) Formatos de títulos que podrán documentar las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa (conjuntamente, los “Títulos de Corto Plazo”), presentados ante esa Comisión.
- g) Formato de título que documentará las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se realicen al amparo del Programa (el “Título de Largo Plazo” y, junto con los Títulos de Corto Plazo, los “Títulos”), presentado ante esa Comisión.

Nuestra opinión ha sido realizada con base en la documentación que nos fue proporcionada por la Emisora, por el Representante Común y los documentos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora ni del Representante Común, a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido (i) que todas las firmas, actas y documentos que hemos revisado son auténticos; (ii) que los documentos que la Emisora y el Representante Común nos han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que, a esta fecha y a la fecha de suscripción de cada uno de los Títulos, la Emisora y el Representante Común no habrán revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus apoderados para representarlos en los actos relacionados con el Programa y las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo (las “Emisiones”), según corresponda, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, nos permitimos emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima bursátil debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, y cuenta con capacidad legal suficiente a esta fecha para llevar a cabo la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad del Programa, así como las Emisiones y ofertas públicas que se realicen al amparo del mismo.
2. Los Acuerdos del Consejo fueron válidamente adoptados de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar el Programa, así como las Emisiones y ofertas públicas al amparo del mismo.
3. De conformidad con los términos de los documentos descritos en el inciso c) de la sección I anterior y lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Apoderados de la Emisora estarán facultados para suscribir, de manera conjunta cualesquiera 2 (dos) de ellos, cada uno de los Títulos, en nombre y representación de la Emisora.
4. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, de manera conjunta: (a) cualesquiera 2 (dos) Apoderados A del Representante Común, o (b) cualquier Apoderado A del Representante Común con cualquier Apoderado B del Representante Común, cada uno de los Títulos, en nombre y representación del Representante Común.
5. De acuerdo con los Acuerdos del Consejo, la Autorización del Programa, la Opinión Favorable de la BMV y la Opinión Favorable de la BIVA, y una vez que: (a) se suscriban los Títulos que documenten cada una de la Emisiones, en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que fueron presentados ante esa Comisión, por (i) cualesquiera 2 (dos) Apoderados de la Emisora, en nombre y representación de la Emisora, y (ii) cualesquiera 2 (dos) Apoderados A del Representante Común, o cualquier Apoderado A del Representante Común con cualquier Apoderado B del Representante Común, en nombre y representación del Representante Común, y (b) cada uno de dichos Títulos se deposite en S.D. Indeval

Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entonces, los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las Emisiones habrán sido válidamente emitidos de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable y serán exigibles en contra de la Emisora.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emitimos opinión respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
- d) Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía específica, es decir, serán quirografarios, y serán pagados únicamente con el patrimonio de la Emisora.
- e) Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa, y en los listados correspondientes de la BMV y de la BIVA, así como su oferta pública.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,
Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
Socio

5. Formatos de los Títulos que podrán documentar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

[FORMATO DE TÍTULO - CORTO PLAZO - TASA FIJA O TASA VARIABLE]

TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO “VASCONI [*]”

TÍTULO ÚNICO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR
GRUPO VASCONIA, S.A.B.,
POR UN MONTO TOTAL DE
[\$[*] ([*] [DE] PESOS 00/100 M.N.) / [*] ([*]) UNIDADES DE INVERSIÓN / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 MONEDA
DE CURSO LEGAL EN [*])]

Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*].

Grupo Vasconia, S.A.B. (la “Emisora”) se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este título al portador (el “Título”), en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 7, 61, 62, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), la cantidad de [\$[*] ([*] [de] Pesos 00/100 M.N.) / [*] ([*]) UDis, a su equivalente en Pesos en la fecha de pago respectiva / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*])], más los intereses correspondientes, en las fechas que más adelante se señalan, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). El presente Título ampara [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por [Fitch México, S.A. de C.V.] con una calificación de “[F2(mex)]”, la cual significa: [Las calificaciones nacionales ‘F2’ indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores], y por [HR Ratings de México, S.A. de C.V.] con una calificación de “[HR2]”, la cual significa que [el emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia].

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Esta es la [*] emisión de corto plazo al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por la Emisora con la modalidad de emisor recurrente, cuyo monto total autorizado con carácter revolvente es de hasta \$[1,500,000,000.00] ([un mil quinientos millones] de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis o en Divisas (el “Monto Total Autorizado”), el cual fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/[12828]/20[20], de fecha [25] de [noviembre] de 20[20], e inscrito en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) con el No. [1729-4.19-2020-002] (el “Programa”).

1. Emisora: Grupo Vasconia, S.A.B.
2. Objeto social de la Emisora: La Emisora tiene por objeto: (a) Diseñar, fabricar, elaborar y producir por cualquier método, toda clase de artículos manufacturados y, en especial, toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (b) Comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, equipo y materias primas relacionadas con toda clase de artículos manufacturados y, en especial de toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (c) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas,

certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero; (d) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; (e) Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías; (f) Otorgar fianzas, subrogarse, constituirse en aval, obligado solidario y en general, en cualquier forma, garantizar y asumir obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros; (g) Emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones, con o sin garantía y acciones representativas de su capital social; (h) Suscribir, aceptar, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito; (i) Comprar, vender, dar en garantía y, en general, negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles y títulos de crédito; (j) Adquirir, poseer, arrendar, vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de los fines sociales; (k) Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de negociaciones y actividades de todo tipo, y (l) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

3. Monto total de la Emisión: **[Para emisiones denominadas en Pesos:**
\$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.).]

[Para emisiones denominadas en UDIS:
[*] ([*]) UDIs, equivalentes a \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) a la fecha del presente Título.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:
[*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*]).]
4. Número total de Certificados Bursátiles: Este Título ampara un total de [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles.
5. Serie: [*].
6. Valor nominal de los Certificados Bursátiles: [\$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.) / [*] ([*]) UDIs / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*])] cada uno.
7. [Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:] [\$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) por UDI.]
8. [Tipo de cambio [del/de la] [Término definido de la Divisa] en la Fecha de Emisión:] [\$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.) por [Término definido de la Divisa], que corresponde al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [*] de [*] de [*].]

9. Denominación de los Certificados Bursátiles: [Pesos / UDIs / *[Término definido de la Divisa]*].
10. Lugar y Fecha de Emisión: Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*] (la "Fecha de Emisión").
11. Plazo de vigencia de la Emisión: Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de [*] ([*]) días, contado a partir de la Fecha de Emisión.
12. Fecha de Vencimiento de la Emisión: [*] de [*] de 20[*] (la "Fecha de Vencimiento").
13. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
14. Destino de los fondos: La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para [el pago de pasivos de la Emisora y/o propósitos corporativos generales y/o para capital de trabajo y/o para la adquisición de activos consistentes con el giro normal del negocio de la Emisora y/o [*]].
15. Lugar y forma de pago de principal e intereses: ***[Para emisiones denominadas en Pesos o en UDIs:***
El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el presente Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente Título, a través de transferencia electrónica, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:

El pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en [*Término definido de la Divisa*] por la Emisora, por medio de [Indeval] en [la Ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América], en las oficinas ubicadas en [1655 Grand Street BLDG A-10 94520] en la cuenta número [*] ABA número [*] a nombre de [S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [Indeval]. En caso de que, durante la vigencia de la Emisión, [Indeval] ya no disponga de la cuenta a que se hace referencia, o no pueda prestar el servicio o recibir recursos en la misma por cualquier causa, [Indeval] informará por escrito a la Emisora y al Representante Común con la suficiente oportunidad, el(los) número(s) de cuenta en los que podrá recibir los recursos. [Indeval] únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título; asimismo, traspasará los recursos en [*Término definido de la Divisa*] a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y de los intereses ordinarios que generen los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por parte de la Emisora,

[Indeval] no será responsable y no estará obligado de entregar el presente Título o las constancias correspondientes a dichos pagos. En caso de que algún Tenedor deba recibir el pago en Pesos, deberá consultar a su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable por la operación, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores. La Emisora, Indeval, los Custodios y el Representante Común no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los Tenedores. El último pago se efectuará contra la entrega del presente Título.]

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en [*], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las [11:00] horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

16. Tasa de interés y
procedimiento de
cálculo:

[Para emisiones denominadas en Pesos a rendimiento que pagan un interés con base en una tasa fija:]

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado] a una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

[La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono del [*]% ([*] por ciento) más [*]% ([*] por ciento), en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable. Asimismo, dará a conocer, con la misma periodicidad, a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual [./y] el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable, [así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso].

[En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.]]

[Para emisiones denominadas en UDIS a rendimiento que pagan un interés con base en una tasa fija:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado] a una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

[La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono del [*]% ([*] por ciento) más [*]% ([*] por ciento), en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en Pesos.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, a su equivalente en Pesos, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = U \times VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- U = Valor en Pesos de la UDI correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses respectiva.
- VN = Valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que Banco de México dé a conocer como el correspondiente en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, a través de su página de Internet www.banxico.org.mx o, a falta de este valor, el valor correspondiente al Día Hábil anterior más cercano a dicha fecha. En caso de que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que Bando de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o cualquier índice que lo sustituya.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable. Asimismo, dará a conocer, con la misma

periodicidad, a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el valor en Pesos de la UDI con la que se hizo el cálculo, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual [./y] el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable, [así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso].

[En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.]]

[Para emisiones denominadas en Pesos a rendimiento que paga un interés con base en una tasa variable:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado], a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) [puntos base / puntos porcentuales] a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de [hasta] [*] ([*]) días (la “TIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [*] ([*]) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa [a plazo de hasta [*] ([*]) días] comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante

el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente formula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días naturales.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable. Asimismo, dará a conocer, con la misma periodicidad, a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual, el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable, [el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso,] así como la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

[En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.]]

[Para emisiones denominadas en Divisas a rendimiento que pagan un interés con base en una tasa variable:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado], a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) [puntos base / puntos porcentuales] a la tasa denominada [*London Interbank Offered Rate*] (la “[LIBOR]” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente), [capitalizada] o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, de [1] ([un]) mes para depósitos en [*Término definido de la Divisa*] realizados en el Mercado Interbancario de la Ciudad de [Londres, Inglaterra], publicada a las [05:00] horas (tiempo de la Ciudad de México), que sea dada a conocer por [la ICE BA] por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por [la ICE BA], en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [30] ([treinta]) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a dicha fecha.

La Tasa de Interés de Referencia puede ser consultada a través de la página de Internet del servicio de información de [Bloomberg].

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer [la ICE BA] oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta [capitalizada], o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta [capitalizada] o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días naturales.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en [*Término definido de la Divisa*], la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable. Asimismo, dará a conocer, con la misma periodicidad, a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en [*Término definido de la Divisa*], la Tasa de Interés Bruto Anual, el monto de principal a ser amortizado [e importe de la Prima [y del Premio] a pagar], según resulte aplicable, [el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso,] así como la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

[En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.]]

[Para emisiones que contemplen el pago de un Premio por evento de calificación:

Adicional a los intereses ordinarios pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles, y a efecto de reflejar, en su caso, la modificación o retiro de las calificaciones crediticias originales otorgadas a la porción de corto plazo del Programa por parte de [Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.], las cuales a la Fecha de Emisión son “[*]” y “[*]”, respectivamente (cada una, una “Calificación Original”), la Emisora pagará un premio sobre el valor nominal [o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles (el “Premio”), de acuerdo con lo siguiente:

- Si, durante la vigencia de la Emisión, (i) cualquiera de las Calificaciones Originales disminuye (cada una, una “Calificación Ajustada”), o (ii) el Programa deja de ser calificado por [Fitch México, S.A. de C.V. [y/o] HR Ratings de México, S.A. de C.V.], sin que al menos [una/dos] Agencia[s] Calificadora[s] distinta[s]

otorgue[n] una calificación crediticia a la porción de corto plazo del Programa, equivalente o superior a la menor de las Calificaciones Originales, la Emisora pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de [0.50]% ([cero punto cincuenta] por ciento) (la “Tasa de Ajuste”) para su cálculo.

- El Premio se calculará sobre los días naturales que efectivamente permanezca(n) la(s) Calificación(es) Ajustada(s) durante la vigencia de la Emisión, es decir, en tanto no se restablezca(n) la(s) Calificación(es) Original(es) (o una(s) superiores), o sobre los días naturales que la porción de corto plazo del Programa no tenga al menos [una/dos] calificación[es] crediticia[s] vigente[s] equivalente[s] o superior[es] a las Calificaciones Originales.

Para calcular el monto del Premio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = VNA \times TA \times \left(\frac{DCA}{360} \right)$$

En donde:

- PR = Importe del Premio que, en su caso, pagará la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o en su caso, en la Fecha de Vencimiento.
- VNA = Valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TA = Tasa de Ajuste correspondiente al Premio, expresado como un porcentaje [anualizado].
- DCA = Días naturales en los que efectivamente, durante la vigencia [del Periodo de Intereses / de la Emisión], alguna de las calificaciones de la porción de corto plazo del Programa fue una Calificación Ajustada, o en los que [Fitch México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V.] no calificaron a la porción de corto plazo del Programa.

En su caso, el pago del Premio por parte de la Emisora se realizará [en la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente o, en su caso, en la Fecha de Vencimiento (o, si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento)], y será adicional al pago del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles y a los intereses ordinarios respectivos. Dicho pago será realizado en los términos anteriormente descritos, únicamente en el caso de que no hubiera calificación sobre la porción de corto plazo del Programa o la misma fuere inferior a las Calificaciones Originales, y dicho pago será realizado hasta que el supuesto de que se trate termine por haberse obtenido una nueva calificación.]

17. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable [a la Emisión] / [al primer Periodo de Intereses]: [*]% ([*] por ciento).
18. Cupones: En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el presente Título no lleve cupones adheridos, por lo que harán las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.
19. Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [cada [*] ([*]) días] / [mensualmente, el día [*] ([*]) de cada mes, [con excepción de los pagos de intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles en los siguientes Periodos de Intereses: [*], los cuales deberán realizarse el [*]]], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”) [./.]

[Para Emisiones con periodicidad fija, sin importar que se recorra la fecha de pago:
sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión (cada uno, un “Periodo de Intereses”).]

[Para emisiones con periodicidad variable, en las que se recorra el fin del periodo conforme se recorra la fecha de pago:

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”).]

El pago de intereses se realizará en [*] ([*]) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]	[*]

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el [*] de [*] de 20[*].

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento [o de la fecha de amortización total anticipada], siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total del principal insoluto de los Certificados Bursátiles y, en su caso, [de la Prima,] [del Premio] [y] de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las [11:00] horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente. La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier

impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

La falta de pago oportuno y total de los intereses ordinarios correspondientes a cada Periodo de Intereses, y una vez transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia el inciso (a) de la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Título, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora, haciéndose exigibles las obligaciones de pago a su cargo, conforme a lo que se establece en la sección “Incumplimiento en el pago de principal y de intereses” del presente Título.

20. Amortización de principal:

[Para emisiones denominadas en Pesos:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.]

[Para emisiones denominadas en UDIS:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], considerando el valor en Pesos de la UDI correspondiente a la Fecha de Vencimiento o, a falta de este valor, el valor correspondiente al Día Hábil anterior más cercano a dicha fecha. El monto en Pesos que deba pagarse en la Fecha de Vencimiento lo determinará el Representante Común utilizando dicho valor de la UDI. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:

La Emisora solventará sus obligaciones de pago conforme al presente Título mediante el pago en [Término definido de la Divisa]. La Emisora realizará las transferencias correspondientes a pagos de principal e intereses en [Término definido de la Divisa], a través de [Indeval]. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por el(los) Custodio(s) de los Tenedores. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio por sus Custodios respectivos, si optaron por recibir una divisa distinta a [Término definido de la Divisa], podrá verse afectado. Para efecto de llevar a cabo dichas transferencias, los Tenedores deberán contar con una cuenta bancaria denominada en [Término definido de la Divisa]. El pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles podrá realizarse a elección de cada Tenedor, conforme lo acuerde con su propio Custodio, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad para [Indeval] o para la Emisora, mediante: (i) situaciones de fondos en cuenta de depósito bancarias denominadas en moneda extranjera; (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagaderos en el extranjero, o (iii) transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar a su Custodio su elección respecto a la forma en que desee recibir los pagos de principal e intereses que

devenguen los Certificados Bursátiles. Por esta razón, todo inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los mismos. Asimismo, y únicamente con respecto de la presente Emisión, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal e intereses, estos deberán consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en [Término definido de la Divisa] y en un solo pago a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento, es decir el [*] de [*] de 20[*]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.]

21. [Amortización anticipada voluntaria:]

[Para emisiones denominadas en Pesos o en UDIS:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada [total o parcialmente,] / [la totalidad de] los Certificados Bursátiles, en cualquier [fecha antes de la Fecha de Vencimiento] / [Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento] / [Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar en o después del Periodo de Intereses [*]], en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior,

[no aplicará prima alguna.] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente al [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente a lo siguiente: (i) a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo) y hasta el Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [./y] (ii) a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo) y hasta el Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [; en el entendido de que, a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), la Emisora no pagará prima alguna a los Tenedores] [, y (iii)] a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo) en adelante, el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva] (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada [./,] [más una prima por amortización anticipada sobre el [monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva / valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles] (la “Prima”), conforme a lo siguiente:]

[Periodo de Intereses en que se realice la amortización anticipada voluntaria]	Prima
[*]	[*]
[*]	[*]]

[El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar la Emisora será igual al monto que resulte mayor entre (a) el [100]% ([cien] por ciento) del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los [30] ([treinta]) días naturales previos a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V.; en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta de la Emisora. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “Tasa de interés y procedimiento de cálculo” del presente Título, así como cualquier otra cantidad insoluble en términos de este Título.]

[Si la amortización anticipada se realiza antes del Periodo de Intereses [*] (excluyéndolo), la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al [100]% ([cien] por ciento) de la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. Para efectos de lo anterior, el término “Precio de Amortización Anticipada” significa el monto que resulte mayor entre (a) el [100]% ([cien] por ciento) de la suma del principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Vencimiento (estos últimos de conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título), excluyendo los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada. El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la tasa resultante de sumar la $\frac{[TIE]}{[*]}$ más [*] ([*]) puntos base; en el entendido de que, (i) el cálculo del valor presente del principal se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de [*] ([*]) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, y (ii) el cálculo del valor presente de los intereses se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de [*] ([*]) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “Tasa de interés y procedimiento de cálculo” del presente Título, así como cualquier

otra cantidad insoluta en términos de este Título. Si la amortización anticipada se realiza a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), la misma se efectuará a un precio igual al valor nominal [o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.]

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada. Para tales efectos, la Emisora deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria por escrito al Representante Común, con por lo menos [11] ([once]) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común contará con un plazo de [5] ([cinco]) Días Hábles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación para calcular, determinar y notificar a la Emisora el Precio de Amortización Anticipada.]

[Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, la] / [Para tales efectos, la] Emisora deberá publicar, con cuando menos [6] ([seis]) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la [BMV/BIVA] determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago [./y] [el monto de la amortización anticipada correspondiente [(en Pesos y UDIS)] / el Precio de Amortización Anticipada] [./y] [el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva] [./y] [en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva] [./y] [el importe de la Prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha Prima, en su caso].

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la [BMV/BIVA], a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos [2] ([dos]) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.]

[Para emisiones denominadas en UDIS, adicionalmente:

Las amortizaciones anticipadas voluntarias se realizarán en Pesos considerando el valor de la UDI que Banco de México dé a conocer como el correspondiente a la fecha de la amortización anticipada respectiva, a través de su página de internet www.banxico.org.mx o, a falta de este valor, el valor correspondiente al Día Hábil

anterior más cercano a dicha fecha. En caso de que el valor de la UDI deje de publicarse, se deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o cualquier índice que lo sustituya.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada [, total o parcialmente,] / [la totalidad de] los Certificados Bursátiles, en cualquier [fecha antes de la Fecha de Vencimiento] / [Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento] / [Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar en o después del Periodo de Intereses [*]], en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior,

[no aplicará prima alguna.] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente al [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente a lo siguiente: (i) a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo) y hasta el Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [,y] (ii) a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo) y hasta el Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [; en el entendido de que, a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), la Emisora no pagará prima alguna a los Tenedores] [, y (iii)] a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo) en adelante, el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva] (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada [./,] [más una prima por amortización anticipada sobre el [monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva / valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles] (la “Prima”), conforme a lo siguiente:]

[Periodo de Intereses en que se realice la amortización anticipada voluntaria	Prima
[*]	[*]
[*]	[*]]

[El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar la Emisora será igual al monto que resulte mayor entre (a) el [100]% ([cien] por ciento) del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los [30] ([treinta]) días naturales previos a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente,

de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V.; en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta de la Emisora. [Una vez obtenido el promedio correspondiente, en caso de que su valor esté denominado en Pesos, este se deberá convertir a *[Término definido de la Divisa]*, utilizando el tipo de cambio (*FIX*) determinado por Banco de México, el día previo a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente.] En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “Tasa de interés y procedimiento de cálculo” del presente Título, así como cualquier otra cantidad insoluta en términos de este Título.]

[Si la amortización anticipada se realiza antes del Periodo de Intereses [*] (excluyéndolo), la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al [100]% ([cien] por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. Para efectos de lo anterior, el término “Precio de Amortización Anticipada” significa el monto que resulte mayor entre (a) el [100]% ([cien] por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Vencimiento (estos últimos de conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título), excluyendo los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada. El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la tasa resultante de sumar la $\frac{[Tasa\ del\ Tesoro]}{[Tasa\ LIBOR\ para\ Amortizaciones\ Anticipadas]} \div [*]$ más [*] ([*]) puntos base; en el entendido de que, (i) el cálculo del valor presente del principal se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de [*] ([*]) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, y (ii) el cálculo del valor presente de los intereses se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de [*] ([*]) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “Tasa de interés y procedimiento de cálculo” del presente Título, así como cualquier otra cantidad insoluta en términos de este Título. Si la amortización anticipada se realiza a partir del Periodo de Intereses [*] (incluyéndolo), la misma se efectuará a un precio igual al valor nominal [o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.]

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada. Para tales efectos, la Emisora deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria por escrito al Representante Común, con por lo menos [11] ([once]) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común contará con un plazo de [5] ([cinco]) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación para calcular, determinar y notificar a la Emisora el Precio de Amortización Anticipada.]

[Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, la] / [Para tales efectos, la] Emisora deberá publicar, con cuando menos [6] ([seis]) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la [BMV/BIVA] determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago [./,y] [el monto de la amortización anticipada correspondiente / el Precio de Amortización Anticipada] [./,y] [el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva] [./,y] [en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva] [./,y] [el importe de la Prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha Prima, en su caso].

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la [BMV/BIVA], a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos [2] ([dos]) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.]

[En el caso de que la Emisora lleve a cabo una amortización anticipada parcial conforme a esta sección, se ajustará, en cada fecha de pago a partir de la primera amortización, el valor nominal [o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a las fórmulas que se describen a continuación:

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_j = VNA_{j-1} - AMPA$$

En donde:

- VNA_J = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
- VNA_{J-1} = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo inmediato anterior.
- AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
- VNA = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales para efectos de la [BMV/BIVA].]

22. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses: En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá extrajudicialmente a la Emisora el pago de las cantidades adeudadas dentro de los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Título.
23. Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual [aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento], más [2] ([dos] puntos porcentuales). Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en, primer lugar, [al pago, en su caso, de cualquier Premio,

posteriormente,] al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios y, finalmente, al pago del principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en [*], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

24. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores:
- I. Obligaciones de dar: Los Certificados Bursátiles contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora. El incumplimiento por parte de la Emisora a dichas obligaciones podría generar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo establecido en el presente Título.
- II. Obligaciones de hacer: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a:
- a) **Información periódica.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación y divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, el reglamento interior de la [BMV/BIVA] y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables.
 - b) **Información al Representante Común.** Entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios de la Emisora, así como de eventos que afecten o pudieran afectar a la Emisora y sus subsidiarias.

Adicionalmente, la Emisora deberá entregar por escrito al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones contenidas en la sección “Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” del presente Título.
 - c) **Uso de recursos derivados de la Emisión.** Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles conforme a la sección “Destino de los fondos” del presente Título.
 - d) **Notificaciones.** Informar por escrito al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras, dentro de los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, sobre la existencia de una Causa de Vencimiento

Anticipado conforme al presente Título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Director General o Director de Administración y Finanzas de la Emisora, en el que describa los detalles del evento a que se refiere la notificación y señale los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.

e) **Existencia legal y contabilidad.**

- i. Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por (1) lo permitido en el inciso (c) de la sección “Obligaciones de no Hacer” del presente Título, y (2) en caso de que la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora, de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora, según sea determinado e informado por la propia Emisora.
- ii. Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

f) **Preferencia en el pago.** Llevar a cabo los actos necesarios para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

g) **Inscripción y listado.** Mantener la inscripción de los Certificados en el RNV y el listado en el listado de valores de la [BMV/BIVA].

h) **Razón de Cobertura de Intereses.** Mantener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de [2.00] a [1.00].]

i) **Índice de Apalancamiento de Flujo con Costo Neto.** Mantener un Índice de Apalancamiento de Flujo con Costo Neto no mayor de [4] ([cuatro]).]

j) **Razón de Apalancamiento.** Mantener una Razón de Apalancamiento no mayor de [1.50] a [1.00].]

III. Obligaciones de no hacer:

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a no:

- a) **Giro de negocios.** Cambiar el giro preponderante y principal de su negocio, según se describe en el reporte anual de la Emisora y sus estados financieros, y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.

- b) **Limitaciones respecto de Gravámenes.** Crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
- c) **Fusiones y escisiones.** Fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación (si fuere distinta de la Emisora) asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (iii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iv) se entregue al Representante Común una certificación emitida por un representante legal de la Emisora, en la que se señale que las condiciones establecidas en este inciso (c) se han cumplido.
- d) **Pago de dividendos.** Pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) la Emisora se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo la Emisora incurre en un incumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Título.
- e) **Operaciones con Partes Relacionadas.** Celebrar operaciones con Partes Relacionadas, salvo que estas sean celebradas en términos de mercado, según se acredite con estudios de precios de transferencia.
- f) **Deuda permitida.** Contratar deuda de largo plazo distinta de aquella que mantiene a la fecha de la Emisión, si, como resultado de dicha contratación de deuda, la Emisora incumpliera con cualquiera de las obligaciones de dar, de hacer o de no hacer establecidas en el presente Título.
- g) **Ventas de activos.** Llevar a cabo la venta de activos de la Emisora, salvo que (i) la totalidad de las ventas realizadas durante la vigencia de la Emisión, en su conjunto, no excedan del [30]% ([treinta] por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha venta sea realizada; (ii) se trate de ventas de activos realizadas entre compañías del mismo Grupo Empresarial al que pertenece la Emisora; (iii) se trate de ventas de activos en el Curso Ordinario de los Negocios y la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado; (iv) se trate de transmisiones de activos como resultado de una fusión, consolidación o escisión permitida conforme al inciso (c) inmediato anterior; (v) se trate de ventas de activos obsoletos de la Emisora en el Curso Ordinario de los Negocios; (vi) se trate de ventas de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados, con anterioridad a la Fecha de Emisión, o (vii) se trate de ventas de activos que no afecten negativamente la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

25. Causas de Vencimiento Anticipado: En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:
- a) **Falta de pago oportuno de intereses.** Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la Fecha de Pago de Intereses respectiva) conforme a lo establecido en el presente Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
 - b) **Incumplimiento de otras obligaciones conforme al presente Título.** Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos [(a), (b), (e) subincisos (ii) y (iii) (f), (h), (i) y (j)] de la sección “Obligaciones de hacer” del presente Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los [60] ([sesenta]) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento del mismo o hubiere recibido una notificación por escrito por parte del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, lo que suceda primero.
 - c) **Insolvencia; disolución.** Si la Emisora entra en proceso de disolución y liquidación, fuere declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o sujeta a cualquier otro procedimiento similar por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
 - d) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles y se declarara la invalidez de los mismos mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno.
 - e) **Inscripción de los Certificados Bursátiles.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o el listado en la [BIVA/BMV] fueren cancelados.
 - f) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva, no susceptible de apelación o recurso alguno (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a [EUA\$15,000,000.00 (quince millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)] y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada, de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los [30] ([treinta]) días naturales siguientes a la fecha

en que deba pagarse; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, dentro de los [*] ([*]) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos [(c), (d) y (e)] inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En caso de que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado mencionada en el inciso [(a)] inmediato anterior (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dicho evento no haya sido subsanado) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común, indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso), en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos [3] ([tres]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere el inciso (a) inmediato anterior (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dicho caso no haya sido subsanado), el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos [(b) y (f)] inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y el evento de que se trate no haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el [50]% ([cincuenta] por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue a la Emisora un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que la Emisora reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora y se harán

exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos [3] ([tres]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y el evento de que se trate no haya sido subsanado), el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o a la Emisora, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine), a la [BMV/BIVA] (a través del [EMISNET/DIV] o de los medios que esta determine) y a Indeval (por escrito o a través de los medios que este determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual, según sea el caso, proporcionará a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores que haya declarado el vencimiento anticipado respectivo.

26. Representante Común: En términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, se designa a [CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple] como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien, mediante su firma en el presente Título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establece en el presente Título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir el Título que documenta la Emisión;
- b) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer conforme al presente Título;

- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses [./y] de la[s] amortización[iones] de principal [y, en su caso, de la Prima [y del Premio] correspondiente];
- g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), [el importe de cualquier amortización parcial conforme a lo establecido en el presente Título, y] de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado respectivo;
- h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente Título [, así como verificar las calificaciones crediticias otorgadas a la porción de corto plazo del Programa para efectos de la determinación del Premio que, en su caso, corresponda];
- j) Divulgar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo considera conveniente, por lo menos una vez al año o en cualquier otro momento que lo estime necesario (en Días Hábiles y horas laborales), previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento o retraso. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común únicamente cumplirá con sus obligaciones con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al presente Título, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales por parte de la Emisora o de las personas que suscriban el presente Título. A su vez, el Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y en protección de los intereses de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- I) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV y, en lo no previsto o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

27. Sustitución del Representante Común: El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección “Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades” del presente Título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora deberá nombrar al representante común sucesor.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente Título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

28. Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades:
- (a) La asamblea de Tenedores se registrará por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, así como por las disposiciones que se establecen en el presente Título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente Título y de la legislación

aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

- (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos [5] ([cinco]) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores, o
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes,

acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título. Los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberá informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente Título o la legislación aplicable, se considerará que dichos

Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

- | | | |
|-----|---|--|
| 29. | Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores: | Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios [y de la Prima por amortización anticipada [y del Premio], según corresponda], adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Título, desde su fecha de emisión hasta la fecha de reembolso total de su valor nominal. |
| 30. | Institución para el Depósito de Valores: | El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV. |
| 31. | Depositario: | El presente Título que ampara certificados bursátiles de corto plazo se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LMV. |
| 32. | Posibles adquirentes: | Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. |
| 33. | Inscripción en el RNV: | Los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título han sido registrados con el No. [1729-4.19-2020-002] en el RNV. |
| 34. | Régimen fiscal: | La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común. |

La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 de la LISR vigente y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México

tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones.

35. Ley aplicable y jurisdicción:

El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

36. Domicilios y notificaciones:

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

La Emisora:

[Av. 16 de Septiembre No. 346, Col. El Partidor, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54879]

Atención: [Emmanuel Reveles Ramírez]

Correo electrónico: [ereveles@grupovasconia.com]

El Representante Común:

[*]

Atención: [*]

Correo electrónico: [*]

37. Definiciones:

Los términos que se utilizan en el presente Título y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados, siendo igualmente aplicables en su forma singular, plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

a) “Activos Tangibles Netos Consolidados”

[Significa (i) la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra

razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus subsidiarias del trimestre más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos (ii) el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.]

- b) “Agencia Calificadora” Significa cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a la presente Emisión.
- c) “[BMV / BIVA]” Significa [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. / Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]
- d) [“Calificación Ajustada”] [Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
- e) [“Calificación Original”] [Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
- f) “Causa de Vencimiento Anticipado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
- g) “Certificados Bursátiles” Significa los [*] ([*]) [de] certificados bursátiles de corto plazo amparados por el presente Título.
- h) “Circular Única de Emisoras” Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas.
- i) “CNBV” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
- j) “Control” Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
- k) “Curso Ordinario de los Negocios” Significa la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social de la Emisora.
- l) [“Custodio”] [Significa las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tengan encomendada la guarda y custodia de valores, a nombre y por cuenta de Tenedores.]

- m) “Día Hábil” Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias en México estén obligadas a cerrar por disposición de ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV, en el entendido de que el término “Día Hábil”, cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, [Primas] [, Premios] o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Divisas, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en el país correspondiente no estén abiertas para operaciones.
- n) [“DIV”] [Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BIVA.]
- o) “Divisas” Significa cualquier moneda de curso legal en el país que corresponda.
- p) [“[*Término definido de la Divisa*]” o el signo “[*]”] [Significa la moneda de curso legal en [*].]
- q) “Emisión” Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, mismos que se encuentran inscritos en el RNV y son emitidos de conformidad con el Programa.
- r) [“EMISNET”] [Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.]
- s) “Emisora” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- t) [“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”] [Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
- u) “Fecha de Emisión” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
- v) “Fecha de Pago de Intereses” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
- w) “Fecha de Vencimiento” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
- x) “Gravamen” Significa, respecto a cualquier activo, cualquier orden de embargo o secuestro (u otra orden similar), hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
- y) “Gravámenes Permitidos” [Significa cualquiera de las siguientes cargas impuestas sobre activos de la Emisora:
- i. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen hayan

sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales la Emisora haya creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas o principios de contabilidad aplicables a la Emisora, de ser el caso;

- ii. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes de la Emisora o de sus subsidiarias;
- iii. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- iv. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- v. Gravámenes constituidos dentro del Curso Ordinario de los Negocios de la Emisora;
- vi. Gravámenes sobre bienes que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido de que dichos Gravámenes se limitarán a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- vii. Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos d., e. o f. inmediatos anteriores;
- viii. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto;
- ix. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de [EUA\$5,000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)], individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del [20]% ([veinte] por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado de la Emisora y sus subsidiarias del trimestre más reciente que se tenga disponible, y
- x. Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del [30]% ([treinta] por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha deuda sea incurrida o asumida por la

Emisora o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido de que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.]

- z) “Grupo Empresarial” Significa el conjunto de personas morales organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales.
- aa) [“ICE BA”] [Significa *Intercontinental Exchange Benchmark Administration Ltd.*]
- bb) [“Índice de Apalancamiento de Flujo con Costo Neto”] [Significa el resultado de dividir: (A) la sumatoria de (i) deuda bancaria total (incluyendo cartas de crédito), (ii) deuda bursátil total (incluyendo, sin limitar, bonos, obligaciones, certificados bursátiles, papel comercial, entre otros), (iii) saldo insoluto de arrendamientos financieros, y (iv) cualquier otro pasivo contingente, como cartas de crédito *stand-by* en las que la Emisora actúe como el ordenante, menos (i) el pasivo por arrendamiento resultante y por la adopción de la NIIF 16 “Arrendamientos”, (ii) caja, (iii) equivalentes de efectivo, e (iv) valores bursátiles y/o cualesquier otros instrumentos financieros de fácil realización, entre (B) la utilidad consolidada antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización, eliminando los efectos por la adopción de la NIIF 16 “Arrendamientos”, calculada sobre la base de los últimos [4] ([cuatro]) trimestres. Para efectos del cálculo del índice de apalancamiento, se tomará la base de los últimos [4] ([cuatro]) trimestres más recientes, que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente: a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente, y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.]
- cc) “Indeval” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- dd) “LGTOC” Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ee) [“[LIBOR]” o “Tasa de Interés de Referencia”] [Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
- ff) “LISR” Significa Ley del Impuesto sobre la Renta.
- gg) “LMV” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- hh) “México” Significa Estados Unidos Mexicanos.
- ii) “Monto Total Autorizado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.

jj)	“NIIF”	Significa Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (o <i>IASB</i> por sus siglas en inglés).
kk)	“Parte Relacionada”	Significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con, dicha Persona.
ll)	“Periodo de Intereses”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
mm)	“Persona”	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad.
nn)	“Peso” o el signo “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
oo)	[“Precio de Amortización Anticipada”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
pp)	[“Premio”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
qq)	[“Prima”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
rr)	“Programa”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
ss)	[“Razón de Apalancamiento”]	[Significa el resultado de dividir (i) el pasivo total, más pasivos contingentes (incluye garantías personales-avales-, cartas de crédito y contingencias fiscales) consolidados de la Emisora, menos el pasivo por arrendamiento resultante y por la adopción de la NIIF 16 “Arrendamientos”, entre (ii) el capital contable consolidado de la Emisora.]
tt)	[“Razón de Cobertura de Intereses”]	[Significa el resultado de dividir: (i) la utilidad antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización consolidada, entre (ii) los intereses netos, calculado sobre la base de los últimos cuatro trimestres por la Emisora y notificado cada trimestre calendario al Representante Común. Para efectos del cálculo de la razón de cobertura de intereses, se tomará la base de los últimos cuatro trimestres más recientes, que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente: (1) a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente, y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior, y (2) los intereses netos se calcularán considerando: a los intereses netos de cierre del ejercicio inmediato anterior se le sumarán los intereses netos del ejercicio parcial más reciente, y se le restarán los

		intereses netos correspondientes al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.]
uu)	“Representante Común”	Significa [CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple], o sus causahabientes, cesionarios o sustitutos.
vv)	“RNV”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
ww)	“STIV-2”	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.
xx)	[“Tasa de Ajuste”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
yy)	“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
zz)	[“Tasa Sustituta”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
aaa)	“Tenedor”	Significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
bbb)	[“TIE” o “Tasa de Interés de Referencia”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
ccc)	“Título”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
ddd)	“UDIs”	Significa unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.
eee)	[“Valor Nominal Ajustado”]	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
fff)	[“Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”]	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.

El presente Título consta de [*] ([*]) páginas, se suscribe por la Emisora y el Representante Común, y se expide en la Ciudad de México, el [*] de [*] del 20[*].

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO - SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]

La Emisora

GRUPO VASCONIA, S.A.B.

Nombre: [José Ramón Elizondo Anaya / Emmanuel
Reveles Ramírez / Román Hernández Mendoza /
José Gabriel Arias Rayón / José Eduardo Domínguez
Tovar]
Cargo: Apoderado

Nombre: [José Ramón Elizondo Anaya / Emmanuel
Reveles Ramírez / Román Hernández Mendoza /
José Gabriel Arias Rayón / José Eduardo Domínguez
Tovar]
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "VASCONI []" emitidos por Grupo Vasconia, S.A.B.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

El Representante Común de los Tenedores

[CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE]

Nombre: [Norma Serrano Ruiz / Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor / Cristina Reus Medina / Juan Pablo Baigts Lastiri / Rogelio Alberto Rey Salinas / Ana María Castro Velázquez / Luis Felipe Mendoza Cárdenas / Fernando Uriel López de Jesús / Patricia Flores Milchorena]
Cargo: Apoderado

Nombre: [Priscilla Vega Calatayud / Alberto Méndez Davidson / Itzel Crisóstomo Guzmán / Gerardo Ibarrola Samaniego / Mónica Jiménez Labora Sarabia / Rodolfo Isaías Osuna / Eduardo Cavazos González]
Cargo: Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "VASCONI [*]" emitidos por Grupo Vasconia, S.A.B., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "VASCONI []" emitidos por Grupo Vasconia, S.A.B.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

[FORMATO DE TÍTULO - CORTO PLAZO - A DESCUENTO]

TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁILES DE CORTO PLAZO “VASCONI [*]”

TÍTULO ÚNICO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR
GRUPO VASCONIA, S.A.B.,
POR UN MONTO TOTAL DE
[\$[*] ([*] [DE] PESOS 00/100 M.N.) / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN [*])]

Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*].

Grupo Vasconia, S.A.B. (la “Emisora”) se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este título al portador (el “Título”), en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 7, 61, 62, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), la cantidad de [\$[*] ([*] [de] Pesos 00/100 M.N.) / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*])], en la fecha que más adelante se señala, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). El presente Título ampara [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles, con un valor nominal de [\$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.) / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*])] cada uno. Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título se emiten a un descuento del [*]% ([*] por ciento) sobre su valor nominal antes indicado.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por [Fitch México, S.A. de C.V.] con una calificación de “[F2(mex)]”, la cual significa: [Las calificaciones nacionales ‘F2’ indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores], y por [HR Ratings de México, S.A. de C.V.] con una calificación de “[HR2]”, la cual significa que [el emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia].

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Esta es la [*] emisión de corto plazo al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por la Emisora con la modalidad de emisor recurrente, cuyo monto total autorizado con carácter revolvente es de hasta \$[1,500,000,000.00] ([un mil quinientos millones] de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis o en Divisas (el “Monto Total Autorizado”), el cual fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/[12828]/20[20], de fecha [25] de [noviembre] de 20[20], e inscrito en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) con el No. [1729-4.19-2020-002] (el “Programa”).

1. Emisora: Grupo Vasconia, S.A.B.
2. Objeto social de la Emisora: La Emisora tiene por objeto: (a) Diseñar, fabricar, elaborar y producir por cualquier método, toda clase de artículos manufacturados y, en especial, toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (b) Comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, equipo y materias primas relacionadas con toda clase de artículos manufacturados y, en especial de toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (c) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas,

certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero; (d) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; (e) Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías; (f) Otorgar fianzas, subrogarse, constituirse en aval, obligado solidario y en general, en cualquier forma, garantizar y asumir obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros; (g) Emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones, con o sin garantía y acciones representativas de su capital social; (h) Suscribir, aceptar, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito; (i) Comprar, vender, dar en garantía y, en general, negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles y títulos de crédito; (j) Adquirir, poseer, arrendar, vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de los fines sociales; (k) Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de negociaciones y actividades de todo tipo, y (l) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

3. Monto total de la Emisión: **[Para emisiones denominadas en Pesos:**
\$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.).]

[Para emisiones denominadas en Divisas:
[*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*]).]
4. Número total de Certificados Bursátiles: Este Título ampara un total de [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles.
5. Serie: [*].
6. Valor nominal de los Certificados Bursátiles: [\$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.) / [*]\$[*] ([*] [*] [*]/100 moneda de curso legal en [*])] cada uno.
7. [Tipo de cambio [del/de la] [Término definido de la Divisa] en la Fecha de Emisión:] [\$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.) por [Término definido de la Divisa], que corresponde al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [*] de [*] de [*].]
8. Denominación de los Certificados Bursátiles: [Pesos] / [Término definido de la Divisa].
9. Lugar y Fecha de Emisión: Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*] (la “Fecha de Emisión”).

10. Plazo de vigencia de la Emisión: Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de [*] ([*]) días, contado a partir de la Fecha de Emisión.
11. Fecha de Vencimiento de la Emisión: [*] de [*] de 20[*] (la “Fecha de Vencimiento”).
12. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
13. Destino de los fondos: La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para [el pago de pasivos de la Emisora y/o propósitos corporativos generales y/o para capital de trabajo y/o para la adquisición de activos consistentes con el giro normal del negocio de la Emisora y/o [*]].
14. Lugar y forma de pago de principal: **[Para emisiones denominadas en Pesos:**
El principal de los Certificados Bursátiles se pagará de conformidad con lo establecido en el presente Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente Título [o las constancias que al efecto expida Indeval, según corresponda]. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente Título, a través de transferencia electrónica, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:

El pago del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en [Término definido de la Divisa] por la Emisora, por medio de [Indeval] en [la Ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América], en las oficinas ubicadas en [1655 Grand Street BLDG A-10 94520] en la cuenta número [*] ABA número [*] a nombre de [S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [Indeval]. En caso de que, durante la vigencia de la Emisión, [Indeval] ya no disponga de la cuenta a que se hace referencia, o no pueda prestar el servicio o recibir recursos en la misma por cualquier causa, [Indeval] informará por escrito a la Emisora y al Representante Común con la suficiente oportunidad, el(los) número(s) de cuenta en los que podrá recibir los recursos. [Indeval] únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título; asimismo, traspasará los recursos en [Término definido de la Divisa] a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que el pago de principal de los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por parte de la Emisora, [Indeval] no será responsable y no estará obligado de entregar el presente Título [o las constancias correspondientes]. En caso de que algún Tenedor deba recibir el pago en Pesos, deberá consultar a su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable por la operación, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores. La Emisora, Indeval, los Custodios y el Representante Común no tendrán ningún tipo de

responsabilidad por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los Tenedores. [El último pago se efectuará contra la entrega del presente Título.]]

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en [*], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las [11:00] horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualquier pago de principal de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente Título [o la constancia correspondiente a dicho pago], hasta que sea íntegramente cubierto.

15. Tasa de descuento: [*]% ([*] por ciento).
16. Tasa de Rendimiento: [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Rendimiento”).
17. Cupones: En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el presente Título no lleve cupones adheridos, por lo que harán las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.
18. Amortización de principal: **[Para emisiones denominadas en Pesos:**
Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:

La Emisora solventará sus obligaciones de pago conforme al presente Título mediante el pago en [Término definido de la Divisa]. La Emisora realizará las transferencias correspondientes a pagos de principal en [Término definido de la Divisa], a través de [Indeval]. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por el(los) Custodio(s) de los Tenedores. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio por sus Custodios respectivos, si optaron por recibir una divisa distinta a [Término definido de la Divisa], podrá verse afectado. Para efecto de llevar a cabo dichas transferencias, los Tenedores deberán contar con una cuenta bancaria denominada en [Término definido de la Divisa]. El pago del principal de los Certificados Bursátiles podrá realizarse a elección de cada Tenedor, conforme lo acuerde con su propio Custodio, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad para [Indeval] o para la Emisora, mediante: (i) situaciones de fondos en cuenta de depósito bancarias denominadas en moneda extranjera; (ii) la entrega de

documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagaderos en el extranjero, o (iii) transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar a su Custodio su elección respecto a la forma en que desee recibir el pago de principal de los Certificados Bursátiles. Por esta razón, todo inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los mismos. Asimismo, y únicamente con respecto de la presente Emisión, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal, estos deberán consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en [Término definido de la Divisa] y en un solo pago a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento, es decir el [*] de [*] de 20[*]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.]

[Para emisiones que contemplen el pago de un Premio por evento de calificación:

Adicional a la amortización de los Certificados Bursátiles en su Fecha de Vencimiento, y a efecto de reflejar, en su caso, la modificación o retiro de las calificaciones crediticias originales otorgadas a la porción de corto plazo del Programa por parte de [Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.], las cuales a la Fecha de Emisión son “[*]” y “[*]”, respectivamente (cada una, una “Calificación Original”), la Emisora pagará un premio sobre el valor nominal [o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles (el “Premio”), de acuerdo con lo siguiente:

- Si, durante la vigencia de la Emisión, (i) cualquiera de las Calificaciones Originales disminuye (cada una, una “Calificación Ajustada”), o (ii) el Programa deja de ser calificado por [Fitch México, S.A. de C.V. [y/o] HR Ratings de México, S.A. de C.V.], sin que al menos [una/dos] Agencia[s] Calificadora[s] distinta[s] otorgue[n] una calificación crediticia a la porción de corto plazo del Programa, equivalente o superior a la menor de las Calificaciones Originales, la Emisora pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de [0.50]% ([cero punto cincuenta] por ciento) (la “Tasa de Ajuste”) para su cálculo.
- El Premio se calculará sobre los días naturales que efectivamente permanezca(n) la(s) Calificación(es) Ajustada(s) durante la vigencia de la Emisión, es decir, en tanto no se restablezca(n) la(s) Calificación(es) Original(es) (o una(s) superiores), o sobre los días naturales que la porción de corto plazo del Programa no tenga al menos [una/dos] calificación[es] crediticia[s] vigente[s] equivalente[s] o superior[es] a las Calificaciones Originales.

Para calcular el monto del Premio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = VNA \times TA \times \left(\frac{DCA}{360} \right)$$

En donde:

- PR = Importe del Premio que, en su caso, pagará la Emisora en la Fecha de Vencimiento.
- VNA = Valor nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TA = Tasa de Ajuste correspondiente al Premio, expresado como un porcentaje [anualizado].
- DCA = Días naturales en los que efectivamente, durante la vigencia de la Emisión, alguna de las calificaciones de la porción de corto plazo del Programa fue una Calificación Ajustada, o en los que [Fitch México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V.] no calificaron a la porción de corto plazo del Programa.

En su caso, el pago del Premio por parte de la Emisora se realizará en la Fecha de Vencimiento (o, si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento), y será adicional al pago del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles. El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el importe del Premio a pagar, según resulte aplicable.]

19. [Amortización anticipada voluntaria:]

[Para emisiones denominadas en Pesos:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada [total o parcialmente,] / [la totalidad de] los Certificados Bursátiles, en cualquier [fecha antes de la Fecha de Vencimiento] / [fecha que tenga lugar en o después del día [*] de [*] de 20[*]], en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior,

[no aplicará prima alguna.] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente al [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva (la "Prima").] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente a lo siguiente: (i) a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo) y hasta el día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [./y] (ii) a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo) y hasta el día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [; en el entendido de que, a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo), la Emisora no pagará prima alguna a los Tenedores] [, y (iii)] a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo) en adelante, el [*]% ([*] por ciento) del monto de

principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva] (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada [./,] [más una prima por amortización anticipada sobre el [monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva / valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles] (la “Prima”), conforme a lo siguiente:]

[Fecha en que se realice la amortización anticipada voluntaria	Prima
[*]	[*]
[*]	[*]]

[El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar la Emisora será igual al monto que resulte mayor entre (a) el [100]% ([cien] por ciento) del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los [30] ([treinta]) días naturales previos a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V.; en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta de la Emisora. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores cualquier otra cantidad insoluta en términos de este Título.]

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada. Para tales efectos, la Emisora deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria por escrito al Representante Común, con por lo menos [11] ([once]) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común contará con un plazo de [5] ([cinco]) Días Hábles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación para calcular, determinar y notificar a la Emisora el Precio de Amortización Anticipada.]

[Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, la] / [Para tales efectos, la] Emisora deberá publicar, con cuando menos [6] ([seis]) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la [BMV/BIVA] determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago [./,y] [el monto de la amortización anticipada correspondiente / el Precio de Amortización Anticipada] [./,y] [en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva] [./,y] [el

importe de la Prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha Prima, en su caso].

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la [BMV/BIVA], a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos [2] ([dos]) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.]

[Para emisiones denominadas en Divisas:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada [total o parcialmente,] / [la totalidad de] los Certificados Bursátiles, en cualquier [fecha antes de la Fecha de Vencimiento] / [fecha que tenga lugar en o después del día [*] de [*] de 20[*]], en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior,

[no aplicará prima alguna.] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente al [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores una prima equivalente a lo siguiente: (i) a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo) y hasta el día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [,/y] (ii) a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo) y hasta el día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo), el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva [; en el entendido de que, a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo), la Emisora no pagará prima alguna a los Tenedores] [, y (iii)] a partir del día [*] de [*] de 20[*] (incluyéndolo) en adelante, el [*]% ([*] por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva] (la “Prima”).] /

[la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada [./,] [más una prima por amortización anticipada sobre el [monto de principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada respectiva / valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles] (la “Prima”), conforme a lo siguiente:]

[Fecha en que se realice la amortización anticipada voluntaria]	Prima
[*]	[*]
[*]	[*]]

[El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar la Emisora será igual al monto que resulte mayor entre (a) el [100]% ([cien] por ciento) del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los [30] ([treinta]) días naturales previos a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V.; en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta de la Emisora. [Una vez obtenido el promedio correspondiente, en caso de que su valor esté denominado en Pesos, este se deberá convertir a *[Término definido de la Divisa]*, utilizando el tipo de cambio (*FIX*) determinado por Banco de México, el día previo a la fecha en la que la Emisora entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente.] En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores cualquier otra cantidad insoluta en términos de este Título.]

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada. Para tales efectos, la Emisora deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria por escrito al Representante Común, con por lo menos [11] ([once]) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común contará con un plazo de [5] ([cinco]) Días Hábles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación para calcular, determinar y notificar a la Emisora el Precio de Amortización Anticipada.]

[Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, la] / [Para tales efectos, la] Emisora deberá publicar, con cuando menos [6] ([seis]) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la [BMV/BIVA] determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago [./y] [el monto de la amortización anticipada correspondiente / el Precio de Amortización Anticipada] [./y] [en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva] [./y] [el importe de la Prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha Prima, en su caso].

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la

[BMV/BIVA], a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos [2] ([dos]) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.]

[En el caso de que la Emisora lleve a cabo una amortización anticipada parcial conforme a esta sección, se ajustará, en cada fecha de pago a partir de la primera amortización, el valor nominal [o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a las fórmulas que se describen a continuación:

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_J = VNA_{J-1} - AMPA$$

En donde:

- VNA_J = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
- VNA_{J-1} = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo inmediato anterior.
- AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
- VNA = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales para efectos de la [BMV/BIVA].]

20. Incumplimiento en el pago de principal:

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá extrajudicialmente a la Emisora el pago de las cantidades adeudadas dentro de los [5]

[[cinco]] Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se convocará a una asamblea de Tenedores dentro de los [3] ([tres]) Días Hábiles siguientes, para que esta resuelva lo conducente.

21. Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, se causará un interés moratorio sobre el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Rendimiento, más [2] ([dos] puntos porcentuales). Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en, primer lugar, [al pago, en su caso, de cualquier Premio, posteriormente,] al pago de intereses moratorios y, finalmente, al pago del principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en [*], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

22. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores: Los Certificados Bursátiles contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora. El incumplimiento por parte de la Emisora a dichas obligaciones podría generar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo establecido en el presente Título.

- I. Obligaciones de dar: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal, [de la Prima [y del Premio], en su caso,] y de cualesquiera otras cantidades establecidas a su cargo de conformidad con lo señalado en el presente Título.

- II. Obligaciones de hacer: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a:

a) **Información periódica.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación y divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, el reglamento interior de la [BMV/BIVA] y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables.

b) **Información al Representante Común.** Entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios de la Emisora, así como de eventos que afecten o pudieran afectar a la Emisora y sus subsidiarias.

Adicionalmente, la Emisora deberá entregar por escrito al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre

- de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones contenidas en la sección “Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” del presente Título.
- c) **Uso de recursos derivados de la Emisión.** Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles conforme a la sección “Destino de los fondos” del presente Título.
 - d) **Notificaciones.** Informar por escrito al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras, dentro de los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, sobre la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Director General o Director de Administración y Finanzas de la Emisora, en el que describa los detalles del evento a que se refiere la notificación y señale los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.
 - e) **Existencia legal y contabilidad.**
 - i. Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por (1) lo permitido en el inciso (c) de la sección “Obligaciones de no Hacer” del presente Título, y (2) en caso de que la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora, de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora, según sea determinado e informado por la propia Emisora.
 - ii. Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - f) **Preferencia en el pago.** Llevar a cabo los actos necesarios para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
 - g) **Inscripción y listado.** Mantener la inscripción de los Certificados en el RNV y el listado en el listado de valores de la [BMV/BIVA].
 - h) **Razón de Cobertura de Intereses.** Mantener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de [2.00] a [1.00].]

- i) **[Índice de Apalancamiento de Flujo con Costo Neto]**. Mantener un Índice de Apalancamiento de Flujo con Costo Neto no mayor de [4] ([cuatro]).]
- j) **[Razón de Apalancamiento]**. Mantener una Razón de Apalancamiento no mayor de [1.50] a [1.00].]

III. Obligaciones de no hacer:

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a no:

- a) **Giro de negocios**. Cambiar el giro preponderante y principal de su negocio, según se describe en el reporte anual de la Emisora y sus estados financieros, y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
- b) **Limitaciones respecto de Gravámenes**. Crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
- c) **Fusiones y escisiones**. Fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación (si fuere distinta de la Emisora) asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (iii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iv) se entregue al Representante Común una certificación emitida por un representante legal de la Emisora, en la que se señale que las condiciones establecidas en este inciso (c) se han cumplido.
- d) **Pago de dividendos**. Pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) la Emisora se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo la Emisora incurre en un incumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Título.
- e) **Operaciones con Partes Relacionadas**. Celebrar operaciones con Partes Relacionadas, salvo que estas sean celebradas en términos de mercado, según se acredite con estudios de precios de transferencia.
- f) **Deuda permitida**. Contratar deuda de largo plazo distinta de aquella que mantiene a la fecha de la Emisión, si, como resultado de dicha contratación de deuda, la Emisora incumpliera con cualquiera de las obligaciones de dar, de hacer o de no hacer establecidas en el presente Título.
- g) **Ventas de activos**. Llevar a cabo la venta de activos de la Emisora, salvo que (i) la totalidad de las ventas realizadas durante la vigencia de la Emisión, en su conjunto, no excedan del [30]% ([treinta] por ciento) de los Activos Tangibles

Netos Consolidados al momento en que dicha venta sea realizada; (ii) se trate de ventas de activos realizadas entre compañías del mismo Grupo Empresarial al que pertenece la Emisora; (iii) se trate de ventas de activos en el Curso Ordinario de los Negocios y la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado; (iv) se trate de transmisiones de activos como resultado de una fusión, consolidación o escisión permitida conforme al inciso (c) inmediato anterior; (v) se trate de ventas de activos obsoletos de la Emisora en el Curso Ordinario de los Negocios; (vi) se trate de ventas de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados, con anterioridad a la Fecha de Emisión, o (vii) se trate de ventas de activos que no afecten negativamente la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

23. Causas de Vencimiento Anticipado: En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a) **Incumplimiento de otras obligaciones conforme al presente Título.** Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a la obligación de pagar el principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos [(a), (b), (e) subincisos (ii) y (iii) (f), (h), (i) y (j)] de la sección “Obligaciones de hacer” del presente Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los [60] ([sesenta]) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento del mismo o hubiere recibido una notificación por escrito por parte del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, lo que suceda primero.
- b) **Insolvencia; disolución.** Si la Emisora entra en proceso de disolución y liquidación, fuere declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o sujeta a cualquier otro procedimiento similar por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles y se declarara la invalidez de los mismos mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno.
- d) **Inscripción de los Certificados Bursátiles.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o el listado en la [BIVA/BMV] fueren cancelados.
- e) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva, no susceptible de apelación o recurso alguno (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a [EUA\$15,000,000.00

(quince millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)] y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada, de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los [30] ([treinta]) días naturales siguientes a la fecha en que deba pagarse; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, dentro de los [*] ([*]) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos [(b), (c) y (d)] inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos [(a) y (e)] inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y el evento de que se trate no haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el [50]% ([cincuenta] por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue a la Emisora un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que la Emisora reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos [3] ([tres]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y el evento de que se trate no haya sido subsanado), el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o a la Emisora, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine), a la [BMV/BIVA] (a través del [EMISNET/DIV] o de los medios que esta determine) y a Indeval (por escrito o a través de los medios que este determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual, según sea el caso, proporcionará a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores que haya declarado el vencimiento anticipado respectivo.

24. Representante Común: En términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, se designa a [CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple] como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien, mediante su firma en el presente Título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital vencido y no pagado a estos por la Emisora, conforme a lo que se establece en el presente Título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir el Título que documenta la Emisión;
- b) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer conforme al presente Título;
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

- f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de la[s] amortización[iones] de principal [y, en su caso, de la Prima [y del Premio] correspondiente];
- g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), [el importe de cualquier amortización parcial conforme a lo establecido en el presente Título, y] de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado respectivo;
- h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente Título [, así como verificar las calificaciones crediticias otorgadas a la porción de corto plazo del Programa para efectos de la determinación del Premio que, en su caso, corresponda];
- j) Divulgar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los

Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo considera conveniente, por lo menos una vez al año o en cualquier otro momento que lo estime necesario (en Días Hábiles y horas laborales), previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento o retraso. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común únicamente cumplirá con sus obligaciones con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al presente Título, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales por parte de la Emisora o de las personas que suscriban el presente Título. A su vez, el Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda y en protección de los intereses de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo

determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- I) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV y, en lo no previsto o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

- 25. Sustitución del Representante Común: El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección “Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades” del presente Título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora deberá nombrar al representante común sucesor.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente Título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

26. Asambleas de Tenedores; reglas de instalación y facultades:

- (a) La asamblea de Tenedores se registrará por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, así como por las disposiciones que se establecen en el presente Título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente Título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del

domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos [5] ([cinco]) Días Hábles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del

canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores, o

- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título. Los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberá informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y

documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente Título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieron los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

27. Derechos que los
Certificados Bursátiles
confieren a los
Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal y, en su caso, de los intereses moratorios [y de la Prima por amortización anticipada [y del Premio], según corresponda], adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Título, desde su fecha de emisión hasta la fecha de reembolso total de su valor nominal.

28. Institución para el Depósito de Valores: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
29. Depositario: El presente Título que ampara certificados bursátiles de corto plazo se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LMV.
30. Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
31. Inscripción en el RNV: Los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título han sido registrados con el No. [1729-4.19-2020-002] en el RNV.
32. Régimen fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. **El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y de la presente Emisión.** Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.
- La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 de la LISR vigente y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones.
33. Ley aplicable y jurisdicción: El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.
- La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

34. Domicilios y notificaciones:

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

La Emisora:

[Av. 16 de Septiembre No. 346, Col. El Partidor, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54879]

Atención: [Emmanuel Reveles Ramírez]

Correo electrónico: [ereveles@grupovasconia.com]

El Representante Común:

[*]

Atención: [*]

Correo electrónico: [*]

35. Definiciones:

Los términos que se utilizan en el presente Título y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados, siendo igualmente aplicables en su forma singular, plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

a) “Activos Tangibles Netos Consolidados”

[Significa (i) la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus subsidiarias del trimestre más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluble y otros intangibles similares, menos (ii) el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.]

b) “Agencia Calificadora”

Significa cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a la presente Emisión.

c)	“[BMV / BIVA]”	Significa [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. / Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]
d)	[“Calificación Ajustada”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
e)	[“Calificación Original”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
f)	“Causa de Vencimiento Anticipado”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
g)	“Certificados Bursátiles”	Significa los [*] ([*]) [de] certificados bursátiles de corto plazo amparados por el presente Título.
h)	“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas hayan sido y sean modificadas.
i)	“CNBV”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
j)	“Control”	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
k)	“Curso Ordinario de los Negocios”	Significa la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social de la Emisora.
l)	[“Custodio”]	[Significa las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tengan encomendada la guarda y custodia de valores, a nombre y por cuenta de Tenedores.]
m)	“Día Hábil”	Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias en México estén obligadas a cerrar por disposición de ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV, en el entendido de que el término “Día Hábil”, cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de principal, intereses moratorios, [Primas] [, Premios] o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Divisas, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en el país correspondiente no estén abiertas para operaciones.

- n) ["DIV"] [Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BIVA.]
- o) "Divisas" Significa cualquier moneda de curso legal en el país que corresponda.
- p) ["[*Término definido de la Divisa*]" o el signo "[*]"] [Significa la moneda de curso legal en [*].]
- q) "Emisión" Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, mismos que se encuentran inscritos en el RNV y son emitidos de conformidad con el Programa.
- r) ["EMISNET"] [Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.]
- s) "Emisora" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- t) "Fecha de Emisión" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
- u) "Fecha de Vencimiento" Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
- v) "Gravamen" Significa, respecto a cualquier activo, cualquier orden de embargo o secuestro (u otra orden similar), hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
- w) "Gravámenes Permitidos" [Significa cualquiera de las siguientes cargas impuestas sobre activos de la Emisora:
- i. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales la Emisora haya creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas o principios de contabilidad aplicables a la Emisora, de ser el caso;
 - ii. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes de la Emisora o de sus subsidiarias;
 - iii. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
 - iv. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
 - v. Gravámenes constituidos dentro del Curso Ordinario de los Negocios de la Emisora;

- vi. Gravámenes sobre bienes que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido de que dichos Gravámenes se limitarán a los bienes adquiridos, contruidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- vii. Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos d., e. o f. inmediatos anteriores;
- viii. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto;
- ix. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de [EUA\$5,000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)], individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del [20]% ([veinte] por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado de la Emisora y sus subsidiarias del trimestre más reciente que se tenga disponible, y
- x. Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del [30]% ([treinta] por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha deuda sea incurrida o asumida por la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido de que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.]

- x) “Grupo Empresarial” Significa el conjunto de personas morales organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales.
- y) [“Índice de Apalancamiento de Flujo con Costo Neto”] [Significa el resultado de dividir: (A) la sumatoria de (i) deuda bancaria total (incluyendo cartas de crédito), (ii) deuda bursátil total (incluyendo, sin limitar, bonos, obligaciones, certificados bursátiles, papel comercial, entre otros), (iii) saldo insoluto de arrendamientos financieros, y (iv) cualquier otro pasivo contingente, como cartas de crédito *stand-by* en las que la Emisora actúe como el ordenante, menos (i) el pasivo por arrendamiento resultante y por la adopción de la NIIF 16 “Arrendamientos”, (ii) caja, (iii) equivalentes de efectivo, e (iv) valores bursátiles y/o cualesquier otros instrumentos financieros de fácil realización, entre (B) la utilidad consolidada antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización, eliminando los efectos por la adopción de la NIIF 16 “Arrendamientos”, calculada sobre la base de los últimos [4]

([cuatro]) trimestres. Para efectos del cálculo del índice de apalancamiento, se tomará la base de los últimos [4] ([cuatro]) trimestres más recientes, que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente: a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente, y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.]

z)	“Indeval”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
aa)	“LGTOC”	Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
bb)	“LISR”	Significa Ley del Impuesto sobre la Renta.
cc)	“LMV”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
dd)	“México”	Significa Estados Unidos Mexicanos.
ee)	“Monto Total Autorizado”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
ff)	“NIIF”	Significa Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (o <i>IASB</i> por sus siglas en inglés).
gg)	“Parte Relacionada”	Significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con, dicha Persona.
hh)	“Persona”	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad.
ii)	“Peso” o el signo “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
jj)	[“Precio de Amortización Anticipada”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
kk)	[“Premio”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
ll)	[“Prima”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]

mm)	“Programa”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
nn)	[“Razón de Apalancamiento”]	[Significa el resultado de dividir (i) el pasivo total, más pasivos contingentes (incluye garantías personales-avales-, cartas de crédito y contingencias fiscales) consolidados de la Emisora, menos el pasivo por arrendamiento resultante y por la adopción de la NIIF 16 “Arrendamientos”, entre (ii) el capital contable consolidado de la Emisora.]
oo)	[“Razón de Cobertura de Intereses”]	[Significa el resultado de dividir: (i) la utilidad antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización consolidada, entre (ii) los intereses netos, calculado sobre la base de los últimos cuatro trimestres por la Emisora y notificado cada trimestre calendario al Representante Común. Para efectos del cálculo de la razón de cobertura de intereses, se tomará la base de los últimos cuatro trimestres más recientes, que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente: (1) a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente, y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior, y (2) los intereses netos se calcularán considerando: a los intereses netos de cierre del ejercicio inmediato anterior se le sumarán los intereses netos del ejercicio parcial más reciente, y se le restarán los intereses netos correspondientes al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.]
pp)	“Representante Común”	Significa [CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple], o sus causahabientes, cesionarios o sustitutos.
qq)	“RNV”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
rr)	“STIV-2”	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.
ss)	[“Tasa de Ajuste”]	[Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.]
tt)	“Tasa de Rendimiento”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título.
uu)	“Tenedor”	Significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
vv)	“Título”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
ww)	“UDIs”	Significa unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley

del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.

- | | | |
|-----|---|---|
| xx) | ["Valor Nominal Ajustado"] | Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título. |
| yy) | ["Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil"] | Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección [*] del presente Título. |

El presente Título consta de [*] ([*]) páginas, se suscribe por la Emisora y el Representante Común, y se expide en la Ciudad de México, el [*] de [*] del 20[*].

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO - SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]

La Emisora

GRUPO VASCONIA, S.A.B.

Nombre: [José Ramón Elizondo Anaya / Emmanuel
Reveles Ramírez / Román Hernández Mendoza /
José Gabriel Arias Rayón / José Eduardo Domínguez
Tovar]
Cargo: Apoderado

Nombre: [José Ramón Elizondo Anaya / Emmanuel
Reveles Ramírez / Román Hernández Mendoza /
José Gabriel Arias Rayón / José Eduardo Domínguez
Tovar]
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "VASCONI []" emitidos por Grupo Vasconia, S.A.B.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

El Representante Común de los Tenedores

[CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE]

Nombre: [Norma Serrano Ruiz / Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor / Cristina Reus Medina / Juan Pablo Baigts Lastiri / Rogelio Alberto Rey Salinas / Ana María Castro Velázquez / Luis Felipe Mendoza Cárdenas / Fernando Uriel López de Jesús / Patricia Flores Milchorena]
Cargo: Apoderado

Nombre: [Priscilla Vega Calatayud / Alberto Méndez Davidson / Itzel Crisóstomo Guzmán / Gerardo Ibarrola Samaniego / Mónica Jiménez Labora Sarabia / Rodolfo Isaías Osuna / Eduardo Cavazos González]
Cargo: Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "VASCONI [*]" emitidos por Grupo Vasconia, S.A.B., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "VASCONI []" emitidos por Grupo Vasconia, S.A.B.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

6. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Emmanuel Reveles Ramírez
Director de Administración y Finanzas
Grupo Vasconia, S.A.B.
Avenida 16 de Septiembre No. 346
Col. El Partidor, Cuautitlán
Estado de México, C.P. 54879

1 de octubre de 2020

Estimado C.P. Reveles,

Re: Asignación de Calificación en Escala Nacional de Corto Plazo para el Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo de Grupo Vasconia.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de Corto Plazo de '**F2(mex)**' a la porción de corto plazo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles (CB) de Corto y Largo Plazo, por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o en divisas extranjeras de Grupo Vasconia, S.A.B. (Vasconia), que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

Una vez autorizado el Programa, podrán realizarse tantas emisiones de CB como sean determinadas por Grupo Vasconia, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la totalidad de los CB en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los CB de Corto Plazo no podrá exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$350,000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.). Tratándose de emisiones denominadas en UDIs o divisas, el saldo principal relativo a dichas emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando el valor de la UDI o de la Divisa correspondiente, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha.

De igual forma se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el Monto Total Autorizado del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de emisiones de largo plazo. Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo. El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de Corto o de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo



de 1 día y un plazo máximo de 364, y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 10 años.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.; se define a continuación:

'F2(mex)': Las calificaciones nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores.

Los fundamentos de esta acción de calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- "Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas" (junio 26, 2020)
- "Metodología de Calificaciones en Escala Nacional" (junio 8, 2020)

Todas las metodologías aplicadas y criterios de calificación pueden ser encontrados en la siguiente página: www.fitchratings.com.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las



calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha



llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al (81) 4161-7000.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación de Grupo Vasconia se fundamenta en el portafolio diversificado de productos y mercados que atiende, gama amplia de marcas en la división consumo e integración vertical. Por otra parte, la calificación está limitada por la volatilidad en los resultados, asociada a la exposición a los movimientos del tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar estadounidense y del precio internacional del aluminio, así como al nivel alto de competencia en los distintos sectores en los que participa.

Las calificaciones actuales de Grupo Vasconia son las siguientes:

- Escala Nacional de Largo Plazo de 'A-(mex)', Perspectiva Negativa;
- Escala Nacional de Corto Plazo de 'F2(mex)';
- Escala Nacional de Largo Plazo de 'A-(mex)' a la emisión de CB denominada VASCONI 19;
- Escala Nacional de Corto Plazo de 'F2(mex)' a la porción de corto plazo del Programa Dual de CB de Corto y Largo Plazo por un importe de MXN1,000 millones.

La Perspectiva Negativa de la calificación Nacional de Largo Plazo refleja el grado de incertidumbre presente en la actividad económica del país y su impacto en las distintas cadenas de valor, causado principalmente por las medidas implementadas por las autoridades para detener la propagación del coronavirus. También considera la posición de liquidez estrecha de la compañía, ya que al cierre de junio la deuda clasificada de corto plazo representaba 48% de la deuda total.

La Perspectiva Negativa podría revisarse a Estable si Grupo Vasconia mantiene un desempeño operativo y financiero consistente hacia el cierre de 2020 con indicadores de deuda a EBITDA en rangos entre 3.0 veces (x) y 3.5x, así como la ejecución de la estrategia de refinanciamiento de deuda de corto plazo por deuda de largo plazo, alineando los vencimientos de deuda con su capacidad de generación de flujo.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Portafolio Diversificado: Grupo Vasconia cuenta con un portafolio diversificado de operaciones que le permite compensar parcialmente el comportamiento cíclico inherente a los distintos sectores en los que participa. A través de su división industrial, los sectores de actividad que atiende incluyen la fabricación y venta de productos planos de aluminio a los segmentos de consumo, distribución de metales, automotriz, farmacéutica, de alimentos, entre otros y, a través de la división de artículos de consumo, la fabricación y venta de artículos semiduraderos para el hogar para los mercados domésticos e internacionales. La gama amplia de marcas dentro del portafolio de la división consumo contribuye a que Grupo Vasconia atienda a segmentos de mercado distintos en términos sociodemográficos, geográficos y por canal de distribución. La integración de operaciones de ambas divisiones es una ventaja competitiva para la división consumo frente a importaciones ante un tipo de cambio con volatilidad. La división industrial tiene una estructura de precios basada en costo más un margen.

Desempeño Operativo y Financiero Resiliente: Durante los primeros seis meses de 2020, los ingresos de Grupo Vasconia disminuyeron 13.8% y el EBTIDA 36.1% con respecto al mismo



período de 2019; sin embargo, a partir de junio de 2020, la generación de EBITDA ha mostrado una recuperación, y Fitch estima que esta tendencia continuará en la segunda mitad de 2020, ya que estacionalmente el cuarto trimestre es el de mayor contribución a ingresos y EBITDA. Factores que sustentan este desempeño incluyen desarrollo de nuevos mercados de exportación, iniciativas de reducción de costos y gastos, así como optimización de usos de capital de trabajo, entre otros.

La incertidumbre en el entorno operativo, producto de la pandemia por coronavirus, continúa como la mayor limitante para determinar una sostenibilidad en la tendencia de resultados. Por otra parte, una mayor claridad tras el inicio del Tratado comercial México – Estados Unidos – Canadá (T-MEC) permite anticipar menos volatilidad por disrupciones comerciales en la región.

Flujo de Fondos Libre, Clave para Apuntalar Perfil Financiero: Fitch considera que la compañía continuará con una estrategia enfocada en la optimización del capital de trabajo y que tiene flexibilidad para ajustar durante el presente año la inversión de capital (capex), con lo cual generará flujo de fondos libre (FFL) de neutro a positivo. Los resultados obtenidos del caso base de proyecciones de la agencia indican que en el período de 2020 a 2023, la capacidad de la compañía para generar FFL, después de capex y pago de dividendos, disponible para cubrir amortizaciones programadas de deuda, dependerá del nivel de generación de EBITDA.

Presión en Apalancamiento, Mejora en el Mediano Plazo: Fitch considera positivo para la compañía las iniciativas para alinear sus vencimientos de deuda con la generación de flujo, así como buscar niveles de prelación homogéneos en los distintos instrumentos de deuda consolidada. Fitch estima que el nivel de apalancamiento (medido como deuda total antes de IFRS 16 a EBITDA) de Grupo Vasconia se ubicará en niveles cercanos a 3.5x durante 2020. La agencia estima que la recuperación gradual durante 2021 podría favorecer un fortalecimiento de este indicador a un nivel cercano a 3.0x. Al 30 de junio de 2020, 47.0% de la deuda contaba con garantía, principalmente de la división industrial. De acuerdo a los criterios de Fitch, en caso de que la deuda no garantizada esté subordinada estructuralmente al resto de la deuda garantizada, podría diferenciarse la calificación individual de los certificados bursátiles con respecto a la calificación de la entidad consolidada.

RESUMEN DE DERIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

El perfil crediticio de Grupo Vasconia es similar al de otros emisores nacionales, como Distribuidora de Alimentos SI, S. de R.L. de C.V. [A-(mex), Perspectiva Negativa]. El perfil de negocios de Vasconia cuenta con una diversificación mayor de segmentos (industrial y de consumo), diversificación geográfica en México y mercados de exportación y posición buena de mercado en las industrias en que participa. La compañía presenta una rentabilidad consolidada y nivel de apalancamiento más fuertes al 30 de junio de 2020 UDM.

Con respecto a la comparación con empresas nacionales de manufactura diversificada, la diversificación de ingresos por producto y geografía de Grupo Vasconia es menor que la de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. [AAA(mex), Perspectiva Estable] y Xignux, S.A. de C.V. [A+(mex), Perspectiva Estable]. De igual forma, el perfil financiero de Grupo Vasconia es más ajustado que el de dichos emisores, en términos de rentabilidad, liquidez, cobertura de intereses y nivel de apalancamiento



SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos claves utilizados por Fitch para el caso base de las proyecciones de Grupo Vasconia son los siguientes:

- incremento de ventas de aproximadamente 7.5% en promedio durante 2021 a 2023;
- margen EBITDA promedio de aproximadamente 10.0% durante 2021 a 2023 favorecido por una recuperación en el precio promedio del aluminio y cierta estabilidad en el tipo de cambio;
- capex de alrededor de 3.6% sobre ventas;
- se estima que la compañía rebalancea su perfil de vencimientos de deuda;
- niveles de apalancamiento bruto de alrededor de 3.5x hacia finales de 2020, con una recuperación hacia 2021 en niveles de 3.1x.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- incremento constante de volumen de ventas traducido en márgenes de EBITDA superiores a 9.5% de manera consistente;
- expectativa de niveles de efectivo e inversiones temporales iguales o mayores que la deuda de corto plazo;
- generación consistente de FFL positivo con márgenes mínimos de 3.0%;
- financiamiento del crecimiento orgánico e inorgánico con flujo interno;
- indicadores de apalancamiento bruto (Deuda a EBITDA Pre IFRS16) sostenidamente por debajo de 2.5x.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- generación sostenida de FFL negativo que genere mayores presiones en la liquidez;
- indicadores de apalancamiento bruto superiores a 3.5x;
- la calificación de la deuda no garantizada se debilitaría en la medida en que se utilice deuda adicional servida y pagada por la división consumo, así como por cambios en la proporción de deuda garantizada dentro de la estructura de deuda de la compañía.



LIQUIDEZ

Presión en la Posición de Liquidez: Al 30 de junio de 2020, Vasconia cuenta con una posición de liquidez estrecha, al registrar MXN532 millones como deuda de corto plazo y un saldo de efectivo de MXN65 millones. Fitch considera positivo las iniciativas de la compañía de rebalancear sus vencimientos de deuda; así como, buscar niveles de prelación homogéneos en los distintos instrumentos de deuda consolidada. Un desfase en el rebalanceo de deuda en el corto plazo pudiera presionar las calificaciones.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 1 de octubre de 2020 incluye hasta junio 30, 2020.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Grupo Vasconia, S.A.B. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops.



Credit
Rating
Agency

Grupo Vasconia, S.A.B.

Porción de Corto Plazo del Programa Dual

A NRSRO Rating*

México D.F. a 05 de octubre de 2020

C.P. Emmanuel Reveles Ramírez
Director Corporativo de Administración y Finanzas
Grupo Vasconia, S.A.B.
Av. 16 de Septiembre #346
Col. El Partidor, Cuautitlán
C.P. 54879, Estado de México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR2 para la porción de Corto Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Grupo Vasconia S.A.B. (Vasconia y/o la Empresa) por un monto de hasta P\$1,500 millones (m) o su equivalente en divisas o en Unidades de Inversión (UDI's), con una vigencia de 5 años a partir de su fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La calificación de corto plazo que determina HR Ratings, en escala local, para para la porción de CP del Programa Dual de Vasconia es HR2. La calificación determinada significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

La asignación de la calificación se fundamenta principalmente en la calificación corporativa asignada a Grupo Vasconia por HR Ratings el 05 de octubre de 2020. La calificación corporativa se basa principalmente en la recuperación mostrada generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE), alcanzando en UDM al 2T20, P\$128m (vs. P\$54m UDM al 2T19). No obstante, se ha observado una contracción tanto en los ingresos totales, como en el EBITDA Ajustado de la Empresa, esto como resultado, entre otras cosas, de la pandemia por COVID-19. En la División Industrial (55.1% de los ingresos UDM al 2T20) se ha visto una afectación en los ingresos derivado de un menor dinamismo en las industrias atendidas, como la automotriz, lo que reflejó una caída del 17.3% en la división. Por su parte, la División Consumo (44.9% de los ingresos) se vio afectada por el cierre de los principales canales de distribución, reflejando una contracción del 6.8%. Durante el periodo proyectado se espera que la Empresa haga una emisión de largo plazo con pago al vencimiento para realizar el prepago de las amortizaciones relevantes de CP de la Empresa, lo que ayudaría a disminuir las amortizaciones en los siguientes periodos. Bajo este contexto, se espera que la Razón de Cobertura para el Servicio de la Deuda (DSCR por sus siglas en inglés) se encuentre por encima de la unidad a finales de 2022. No obstante de la recuperación esperada, la Empresa se encuentra en una industria que ha afrontado diferentes adversidades, teniendo dentro de su cartera clientes del sector automotriz y de construcción, lo que podría dificultar la recuperación de la Empresa.

A continuación, se muestran las principales características del Programa.

Características del Programa	
Emisor	Grupo Vasconia, S.A.B.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo
Monto del Programa	Hasta P\$1,500m (Mil Quinientos Millones de Pesos) o su equivalente en UDIs o en Divisas
Vigencia del Programa	5 años, a partir de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Monto Permitido para las Emisiones	El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de P\$350.0m o su equivalente en UDIs o en Divisas, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el monto total autorizado del Programa
Plazo de la Emisión	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa
Amortización	Las Emisiones de Corto Plazo se amortizarán mediante un solo pago en la fecha de vencimiento. Las Emisiones de Largo Plazo podrán contener una o más amortizaciones de principal, conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes
Garantía	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna

Fuente: HR Ratings con base en información del Prospecto Pretrámitar proporcionado por la Empresa

Hoja 1 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Principales Factores Considerados

De acuerdo con la metodología de HR Ratings, se realizaron proyecciones financieras de Vasconia, en donde se evalúan sus métricas financieras y efectivo disponible, bajo un escenario base y un escenario de estrés. Las proyecciones abarcan desde el 3T20 hasta el 4T22. A continuación se muestran los resultados proyectados:

Supuestos y Resultados ¹	UDM		Escenario Base					Escenario de Estrés			
	2T19	2T20	2017	2018	2019	2020P	2021P	2022P	2020P	2021P	2022P
Ventas	3,291	2,867	3,158	3,457	3,074	3,089	3,497	4,002	2,981	3,193	3,450
EBITDA	394	357	315	355	399	382	447	516	358	400	434
EBITDA Ajustado	338	271	315	355	308	293	363	436	278	316	353
Margen Bruto	20.9%	19.8%	20.5%	20.1%	20.6%	19.6%	20.8%	20.9%	19.1%	19.8%	19.6%
Margen EBITDA	12.0%	12.4%	10.0%	10.3%	13.0%	12.4%	12.8%	12.9%	12.0%	12.5%	12.6%
Margen EBITDA Ajustado	10.3%	9.5%	10.0%	10.3%	10.0%	9.5%	10.4%	10.9%	9.3%	9.9%	10.2%
Utilidad Antes de Impuestos	58	31	69	96	5	39	68	153	42	15	55
Flujo Libre de Efectivo *	54	126	109	(250)	350	204	308	360	134	219	299
CAPEX	90	125	159	127	150	150	160	170	152	150	168
Deuda Total	888	1,121	820	1,076	1,024	1,120	1,027	907	1,150	1,136	1,046
Deuda Neta	869	1,055	686	1,062	1,000	1,067	990	864	1,108	1,100	1,024
Años de Pago (DN / EBITDA)	2.2	3.0	2.2	3.0	2.5	2.8	2.2	1.7	3.1	2.7	2.4
Años de Pago (DN / FLE)	16.0	8.4	6.3	(4.3)	2.9	5.2	3.2	2.4	8.3	5.0	3.4
DSCR **	0.2x	0.3x	0.7x	-1.3x	0.6x	0.3x	0.6x	1.9x	0.2x	0.5x	1.1x
DSCR con caja inicial	1.1x	0.6x	2.2x	-0.6x	0.6x	0.4x	0.9x	2.1x	0.3x	0.6x	1.2x

Fuente: HR Ratings con información de la Empresa bajo un escenario económico base y un escenario de estrés. Proyecciones realizadas a partir del 3T20.

*Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - Capex de Mantenimiento (Depreciación) + Diferencia en Cambios + Dividendos Cobrados.

** Cobertura del Servicio de la Deuda = FLE / Servicio de la Deuda (Intereses Netos + Amortizaciones de Principal).

¹ Cifras en millones de pesos mexicanos.

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Caída en Ingresos.** En los UDM al 2T20 la Empresa presentó ingresos por P\$2,867m (-12.9% a/a vs. P\$3,291m) como resultado principalmente de la pandemia de COVID-19, lo cual impactó el volumen de venta en las dos divisiones de la Empresa como resultado de un menor número de órdenes, al igual que clientes que pidieron retrasar sus entregas. De igual forma, los ingresos estuvieron 10.2% por debajo de nuestro escenario de estrés en la revisión anterior.
- **Presión en Márgenes Operativos.** Durante los UDM al 2T20, la Empresa presentó un margen EBITDA Ajustado de 10.0% (-62pbs a/a y -5pbs vs. nuestro escenario de estrés), debido principalmente a un alza en los costos de operación, al igual que un menor volumen de demanda. Esto ha sido contrarrestado mediante negociaciones con arrendadores al igual que un enfoque en los clientes con mayor rentabilidad para la Empresa.
- **Crecimiento en FLE.** La Empresa mostró un incremento en la generación de FLE en los UDM al 2T20 cerrando en P\$128m (vs. P\$54m UDM al 2T19) como resultado de una optimización en los niveles de inventario, lo cual se vio reflejado en un flujo acumulado de P\$1m (vs. -P\$171m UDM al 2T19). Esto se vio ligeramente contrarrestado mediante una cobranza más lenta, alcanzando 91 días por cobrar (vs. 83 días UDM al 2T19).

Expectativas para Periodos Futuros

- **Recuperación de Ingresos.** Derivado de diferentes estrategias implementadas por la Empresa, se espera que se muestre una recuperación en ingresos con una TMAC de 9.2% para el periodo 2019-2022. Dentro de los principales planes se encuentran los planes de expansión en territorio internacional, la incorporación de nuevos productos y categorías y la adquisición del 100.0% de Alucal. Asimismo, se espera que las recientes imposiciones de cuotas compensatorias a los exportadores chinos permitan un mayor volumen de venta para la Empresa en ambas divisiones.

- **Prepago de Deuda CP.** Se contempla que la Empresa realice una emisión de largo plazo por P\$350m con pago al vencimiento en 2025. Los recursos recibidos de dicha Emisión se destinarán al prepago de la de la deuda de corto plazo, logrando extender la vida promedio de su deuda y disminuir las amortizaciones para los siguientes periodos.

Factores adicionales considerados

- **Precios del Aluminio.** Los resultados de la Empresa están asociados a la exposición que tiene al precio internacional del aluminio. En la División Industrial se trasladan dichas fluctuaciones a los clientes, mientras que en la División de Consumo se utilizan instrumentos de cobertura de tipo de cambio y del precio del aluminio. En los UDM al 2T20 el precio del aluminio se contrajo un 12.6%, cerrando en US\$1,678 por tonelada métrica (vs. US\$1,918 en UDM al 2T19) según información del Banco Mundial.

Factores que podrían subir la calificación

- **Mayor generación de FLE.** En caso de que la Empresa incremente su generación de FLE por arriba de nuestras proyecciones mediante un eficiente capital de trabajo, mostrando un DSCR por arriba de la unidad antes de lo proyectado, la calificación podría modificarse al alza.

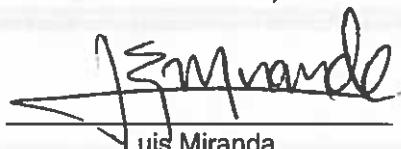
Factores que podrían bajar la calificación

- **Menor crecimiento al proyectado.** Debido a que la calificación contempla una recuperación a través de diferentes estrategias y proyectos, en caso de que no generen el impacto esperado en la recuperación de FLE, mostrando una generación anual promedio por debajo de los P\$250, la calificación podría disminuir.
- **Refinanciamiento.** En el caso que el prepago de la deuda de corto plazo no se realice mediante una emisión con pago al vencimiento, elevaría las amortizaciones realizadas durante el periodo proyectado, mostrando un DSCR promedio por debajo de 0.7x, la calificación podría bajar.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Luis Miranda
Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings

Anexo - Escenario Base

Vasconia (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	2T19	2T20
ACTIVOS TOTALES	3,620	3,607	3,980	4,106	4,023	3,991	3,932	4,058
Activo Circulante	1,994	2,011	1,882	2,048	2,095	2,177	1,836	1,965
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	134	14	24	53	37	43	19	65
Activos Disponibles para su Venta	218	132	88	104	104	104	122	104
Cuentas por Cobrar	832	840	748	794	838	895	657	729
Otras Cuentas por Cobrar	8	77	37	6	4	2	34	7
Inventarios	803	948	985	1,070	1,091	1,113	946	1,033
Pagos Anticipados y Otros Activos Circulantes	0	0	0	22	22	19	59	28
Activos no Circulantes	1,626	1,596	2,099	2,058	1,929	1,814	2,096	2,093
Inversiones en Subsid. N.C.	210	210	216	6	5	5	210	6
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	1,376	1,347	1,272	1,527	1,465	1,418	1,291	1,533
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	21	20	34	34	34	34	24	34
Otros Activos LP	19	18	505	450	383	317	549	479
Depósitos en Garantía y Otros	19	18	17	30	31	33	22	29
Activos por Derecho de Uso	0	0	489	420	352	285	527	450
PASIVOS TOTALES	1,774	1,890	2,349	2,196	2,073	1,943	2,287	2,178
Pasivo Circulante	982	1,264	1,399	1,019	860	823	1,293	1,171
Pasivo con Costo	117	478	529	312	120	35	363	533
Proveedores	517	477	493	470	499	545	524	436
Impuestos por Pagar	10	15	32	0	0	0	0	0
Otros sin Costo	337	294	345	237	241	244	406	203
Otras Cuentas por Pagar	78	37	45	49	51	53	41	48
Pasivos por Arrendamiento Corto Plazo	4	6	78	77	77	77	90	77
Otros Pasivos Circulantes	255	252	222	111	113	114	275	78
Pasivos no Circulantes	792	626	950	1,177	1,213	1,119	994	1,006
Pasivo con Costo	703	598	495	807	907	872	525	588
Otros Pasivos No Circulantes	60	28	455	390	323	257	469	419
Pasivos por Arrendamiento Largo Plazo	4	0	419	351	283	215	442	381
Beneficio Empleados	25	27	36	38	40	41	26	38
CAPITAL CONTABLE	1,846	1,717	1,632	1,910	1,950	2,048	1,645	1,880
Minoritario	176	25	(77)	181	181	181	(44)	181
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	176	25	(77)	181	181	181	(44)	181
Mayoritario	1,670	1,692	1,709	1,729	1,769	1,868	1,689	1,700
Capital Contribuido	347	347	347	347	347	347	347	347
Utilidades Acumuladas	1,273	1,295	1,338	1,359	1,374	1,414	1,345	1,362
Utilidad del Ejercicio	50	51	24	24	48	107	(3)	(9)
Deuda Total	820	1,076	1,024	1,120	1,027	907	888	1,121
Deuda Neta	686	1,062	1,000	1,067	990	864	869	1,055
Días Cuenta por Cobrar Clientes	78	78	82	87	80	78	83	91
Días Inventario	114	119	143	163	155	147	133	168
Días por Pagar Proveedores	67	69	74	77	78	78	72	79

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG y BDO.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T20.

Handwritten signature

Vasconia (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
Ventas Netas	3,158	3,457	3,074	3,089	3,497	4,002	1,506	1,299
Costos de Operación	2,509	2,761	2,441	2,484	2,770	3,167	1,193	1,051
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	649	696	633	606	727	836	313	248
Gastos de Generales	334	341	234	223	280	319	118	95
UOPADA (EBITDA)	315	355	399	382	447	516	195	152
Depreciación y Amortización	122	150	253	302	290	285	123	133
Depreciación	122	150	184	231	222	217	78	92
Amortización	0	0	69	70	68	68	45	41
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	192	205	146	81	157	231	72	20
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(31)	(20)	7	74	6	7	(4)	76
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	162	185	153	155	163	238	67	96
Ingresos por Intereses	7	5	3	3	3	3	2	3
Otros Productos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	60	81	113	100	82	76	55	54
Otros Gastos Financieros ¹	0	0	22	19	16	13	0	10
Ingreso Financiero Neto	(53)	(76)	(132)	(116)	(95)	(86)	(53)	(61)
Resultado Cambiario	(40)	(13)	(38)	(10)	0	(0)	(18)	(22)
Resultado Integral de Financiamiento	(93)	(89)	(170)	(126)	(95)	(86)	(71)	(83)
Utilidad después del RIF	69	96	(17)	29	68	153	(4)	13
Utilidad antes de Impuestos	69	96	5	39	68	153	(4)	23
Impuestos sobre la Utilidad	19	45	(19)	15	20	46	(1)	32
Impuestos Causados	42	41	35	13	17	39	16	10
Impuestos Diferidos	(23)	4	(54)	2	3	7	(3)	22
Utilidad Neta Consolidada	50	51	24	24	48	107	(3)	(9)
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación mayoritaria en la utilidad	50	51	24	24	48	107	(3)	(9)
Cifras UDM								
Cambio en Ventas (%)	13.0%	9.5%	-11.1%	0.5%	13.2%	14.5%	-0.5%	-12.9%
Margen Bruto	20.5%	20.1%	20.6%	19.6%	20.8%	20.9%	20.9%	19.8%
Margen EBITDA	10.0%	10.3%	13.0%	12.4%	12.8%	12.9%	12.0%	12.4%
EBITDA Ajustado	315	355	308	293	363	436	338	271
Margen EBITDA Ajustado	10.0%	10.3%	10.0%	9.5%	10.4%	10.9%	10.3%	9.5%
Tasa de Impuestos (%)	27.0%	46.9%	-396.2%	37.5%	30.0%	30.0%	64.9%	42.9%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.3	2.6	2.4	2.0	2.4	2.8	2.5	1.9
Retorno sobre Capital Empleado (%)	9.1%	9.0%	6.3%	2.9%	5.5%	8.1%	8.4%	3.7%
Tasa Pasiva	6.9%	8.9%	11.4%	9.2%	7.8%	7.8%	10.9%	10.7%
Tasa Activa	0.7%	0.5%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.5%	0.4%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG y BDO.

* Información Dictaminada en formato FRS.

** Proyecciones a partir del 3T20.

1. Intereses por arrendamientos.

Vasconia (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)								
	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	69	96	5	39	68	153	(4)	23
Depreciación y Amortización	122	150	253	302	290	285	123	133
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos ¹	0	0	0	(90)	0	0	0	(90)
Dividendos Cobrados	0	0	0	(1)	0	0	0	(1)
Intereses a Favor	(7)	(5)	(3)	(3)	(3)	(3)	(2)	(3)
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	(14)	(0)	0	0	(2)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	115	145	250	194	207	282	122	37
Intereses Devengados	60	81	113	100	82	76	55	54
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	60	81	135	119	98	89	66	64
Flujo Deriv. a Result. antes de Impuestos a la Util.	244	322	390	352	453	524	184	124
Decremento (Incremento) en Clientes	(45)	(113)	109	(42)	(43)	(57)	255	24
Decremento (Incremento) en Inventarios	(105)	(225)	(74)	(29)	(21)	(23)	(67)	7
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	0	0	0	27	1	2	(43)	21
Incremento (Decremento) en Proveedores	123	(61)	15	11	30	45	10	(23)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	16	(1)	20	12	6	5	8	(22)
Capital de trabajo	(12)	(400)	70	(21)	(28)	(28)	162	7
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(35)	(60)	(27)	(24)	(17)	(39)	(18)	(21)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(47)	(461)	43	(44)	(45)	(67)	144	(15)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	197	(139)	433	307	408	457	328	109
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop. Planta y Equipo	(159)	(127)	(150)	(150)	(160)	(170)	(42)	(17)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	10	1	0	0	0	0	0	0
Adquisición de Negocios	0	0	(16)	0	0	0	0	0
Dividendos Cobrados	0	0	0	1	1	1	0	1
Intereses Cobrados	7	5	3	3	3	3	2	3
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(142)	(121)	(163)	(147)	(157)	(166)	(40)	(14)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	56	(260)	270	160	251	291	287	95
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	421	600	500	220	0	195	100
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(96)	(190)	(641)	(448)	(312)	(120)	(377)	(58)
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Otros Financiamientos	(2)	(6)	(75)	(70)	(68)	(68)	(48)	(41)
Intereses Pagados	(60)	(75)	(114)	(91)	(82)	(75)	(41)	(45)
Intereses Pagados por Arrendamiento	0	0	(22)	(19)	(16)	(13)	(11)	(10)
Financiamiento "Ajeno"	(158)	150	(251)	(128)	(258)	(277)	(282)	(54)
Recompra de Acciones	(0)	(3)	(0)	0	0	0	(0)	0
Dividendos Pagados	(2)	(8)	(8)	(4)	(8)	(8)	0	0
Financiamiento "Propio"	(2)	(10)	(8)	(4)	(8)	(8)	(0)	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(160)	140	(259)	(131)	(267)	(285)	(282)	(54)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(104)	(120)	10	29	(16)	6	5	41
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	237	134	14	24	53	37	14	24
Efectivo y equiv. al final del Periodo	134	14	24	53	37	43	19	65
Cifras UDM								
Capex de Mantenimiento	(88)	(111)	(80)	(104)	(100)	(98)	(93)	(86)
Flujo Libre de Efectivo	109	(250)	353	204	308	360	54	128
Amortización de Deuda	98	196	715	448	312	120	511	322
Revolencia automática y Prepagos	5	(79)	(238)	81	0	0	(367)	40
Amortización de Deuda Final	102	117	478	529	312	120	145	363
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	52	70	111	88	79	73	83	114
Servicio de la Deuda	155	187	589	617	391	193	228	476
DSCR	0.7	(1.3)	0.6	0.3	0.8	1.9	0.2	0.3
Caja Inicial Disponible	237	134	14	24	53	37	14	24
DSCR con Caja Inicial	2.2	(0.6)	0.6	0.4	0.9	2.1	0.3	0.3
Deuda Neta a FLE	6.3	(4.3)	2.8	5.2	3.2	2.4	16.0	8.2
Deuda Neta a EBITDA	2.2	3.0	2.5	2.8	2.2	1.7	2.2	6.9

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG y BDO.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T20.

1. Diferencia en exceso en el valor razonable sobre el valor del capital contable por un monto de P\$00m pesos, en relación a la adquisición de Alusal.

Anexo - Escenario de Estrés

Vasconia (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	2T19	2T20
ACTIVOS TOTALES	3,620	3,607	3,980	4,137	4,087	4,000	3,932	4,058
Activo Circulante	1,994	2,011	1,882	2,075	2,173	2,214	1,836	1,965
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	134	14	24	42	36	22	19	65
Activos Disponibles para su Venta	218	132	88	104	104	104	122	104
Cuentas por Cobrar	832	840	748	815	884	923	657	729
Otras Cuentas por Cobrar	8	77	37	6	4	4	34	7
Inventarios	803	948	985	1,086	1,124	1,143	946	1,033
Pagos Anticipados y Otros Activos Circulantes	0	0	0	22	22	19	59	28
Activos no Circulantes	1,626	1,596	2,099	2,062	1,915	1,786	2,096	2,093
Inversiones en Subsid. N.C.	210	210	216	6	5	5	210	6
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	1,376	1,347	1,272	1,531	1,451	1,389	1,291	1,533
Activos Intangibles y Cargos Difendos	21	20	34	34	34	34	24	34
Otros Activos LP	19	18	505	450	383	317	549	479
Depósitos en Garantía y Otros	19	18	17	30	31	33	22	29
Activos por Derecho de Uso	0	0	489	420	352	285	527	450
PASIVOS TOTALES	1,774	1,890	2,349	2,229	2,174	2,054	2,287	2,178
Pasivo Circulante	982	1,264	1,399	1,043	948	942	1,293	1,171
Pasivo con Costo	117	478	529	334	212	165	363	533
Proveedores	517	477	493	470	493	530	524	436
Impuestos por Pagar	10	15	32	0	0	0	0	0
Otros sin Costo	337	294	345	239	243	246	406	203
Otras Cuentas por Pagar	78	37	45	49	51	53	41	48
Pasivos por Arrendamiento Corto Plazo	4	6	78	77	77	77	90	77
Otros Pasivos Circulantes	255	252	222	113	116	117	275	78
Pasivos no Circulantes	792	626	950	1,186	1,226	1,112	994	1,006
Pasivo con Costo	703	598	495	816	924	880	525	588
Otros Pasivos No Circulantes	60	28	455	390	323	257	469	419
Pasivos por Arrendamiento Largo Plazo	4	0	419	351	283	215	442	381
Beneficio Empleados	25	27	36	38	40	41	26	38
CAPITAL CONTABLE	1,846	1,717	1,632	1,908	1,913	1,946	1,645	1,880
Minoritario	176	25	(77)	181	181	181	(44)	181
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	176	25	(77)	181	181	181	(44)	181
Mayoritario	1,670	1,692	1,709	1,727	1,732	1,765	1,689	1,700
Capital Contribuido	347	347	347	347	347	347	347	347
Utilidades Acumuladas	1,273	1,295	1,338	1,359	1,375	1,380	1,345	1,362
Utilidad del Ejercicio	50	51	24	22	11	39	(3)	(9)
Deuda Total	820	1,076	1,024	1,150	1,136	1,046	888	1,121
Deuda Neta	686	1,062	1,000	1,108	1,100	1,024	869	1,055
Días Cuenta por Cobrar Clientes	78	78	82	90	84	83	83	91
Días Inventario	114	119	143	171	164	163	133	168
Días por Pagar Proveedores	67	69	74	78	78	77	72	79

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG y BDO.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T20.

Vasconia (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
Ventas Netas	3,158	3,457	3,074	2,981	3,193	3,450	1,506	1,299
Costos de Operación	2,509	2,761	2,441	2,411	2,562	2,773	1,193	1,051
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	649	696	633	570	631	677	313	248
Gastos de Generales	334	341	234	212	231	243	118	95
UOPADA (EBITDA)	315	355	399	358	400	434	195	152
Depreciación y Amortización	122	150	253	299	299	298	123	133
Depreciación	122	150	184	228	230	230	78	92
Amortización	0	0	69	70	68	68	45	41
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	192	205	146	59	102	136	72	20
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(31)	(20)	7	68	4	4	(4)	76
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	162	185	153	126	106	141	67	96
Ingresos por Intereses	7	5	3	3	2	2	2	3
Otros Productos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	60	81	113	100	76	74	55	54
Otros Gastos Financieros ¹	0	0	22	9	16	13	0	10
Ingreso Financiero Neto	(53)	(76)	(132)	(107)	(90)	(85)	(53)	(61)
Resultado Cambiario	(40)	(13)	(38)	22	0	0	(18)	(22)
Resultado Integral de Financiamiento	(93)	(89)	(170)	(84)	(90)	(85)	(71)	(83)
Utilidad después del RIF	69	96	(17)	42	15	55	(4)	13
Utilidad antes de Impuestos	69	96	5	42	15	55	(4)	23
Impuestos sobre la Utilidad	19	45	(19)	20	5	17	(1)	32
Impuestos Causados	42	41	35	18	6	21	16	10
Impuestos Diferidos	(23)	4	(54)	2	(1)	(4)	(3)	22
Utilidad Neta Consolidada	50	51	24	22	11	39	(3)	(9)
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación mayoritaria en la utilidad	50	51	24	22	11	39	(3)	(9)
Cifras UDM								
Cambio en Ventas (%)	13.0%	9.5%	-11.1%	-3.1%	7.1%	8.1%	-0.5%	-12.9%
Margen Bruto	20.5%	20.1%	20.6%	19.1%	19.8%	19.6%	20.9%	19.8%
Margen EBITDA	10.0%	10.3%	13.0%	12.0%	12.5%	12.6%	12.0%	12.4%
EBITDA Ajustado	315	355	308	278	316	353	338	271
Margen EBITDA Ajustado	10.0%	10.3%	10.0%	9.3%	9.9%	10.2%	10.3%	9.5%
Tasa de Impuestos (%)	27.0%	46.9%	-396.2%	47.3%	30.0%	30.0%	64.9%	42.9%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.3	2.6	2.4	1.9	2.2	2.5	2.5	1.9
Retorno sobre Capital Empleado (%)	9.1%	9.0%	6.3%	2.1%	3.5%	4.7%	8.4%	3.7%
Tasa Pasiva	6.9%	8.9%	11.4%	9.2%	7.0%	6.8%	10.9%	10.7%
Tasa Activa	0.7%	0.5%	0.3%	0.3%	0.2%	0.2%	0.5%	0.4%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG y BDO.

* Información Dictaminada en formato FRS.

** Proyecciones a partir del 3T20.

1. Intereses por arrendamientos.

Vasconia (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)								
	2017*	2018*	2019*	2020P	2021P	2022P	1S19	1S20
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de Impuestos	69	96	5	42	15	55	(4)	23
Depreciación y Amortización	122	150	253	299	299	298	123	133
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos ¹	0	0	0	(90)	0	0	0	(90)
Dividendos Cobrados	0	0	0	(1)	0	0	0	(1)
Intereses a Favor	(7)	(5)	(3)	(3)	(2)	(2)	(2)	(3)
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	(46)	(0)	(0)	0	(2)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	115	145	250	159	297	296	122	37
Intereses Devengados	60	81	113	100	76	74	55	54
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	60	81	135	119	92	87	66	64
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	244	322	390	321	404	439	184	124
Decremento (Incremento) en Clientes	(45)	(113)	109	(63)	(69)	(39)	255	24
Decremento (Incremento) en Inventarios	(105)	(225)	(74)	(46)	(37)	(19)	(67)	7
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	0	0	0	27	1	1	(43)	21
Incremento (Decremento) en Proveedores	123	(61)	15	12	23	37	10	(23)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	16	(1)	20	15	6	5	8	(22)
Capital de trabajo	(12)	(400)	70	(56)	(77)	(15)	162	7
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(35)	(60)	(27)	(29)	(6)	(21)	(18)	(21)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(47)	(461)	43	(85)	(82)	(36)	144	(15)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	197	(139)	433	236	322	402	328	109
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(159)	(127)	(150)	(152)	(150)	(168)	(42)	(17)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	10	1	0	0	0	0	0	0
Adquisición de Negocios	0	0	(16)	0	0	0	0	0
Dividendos Cobrados	0	0	0	1	1	1	0	1
Intereses Cobrados	7	5	3	3	2	2	2	3
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(142)	(121)	(163)	(149)	(148)	(166)	(40)	(14)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	56	(260)	270	87	174	237	287	95
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	421	600	535	320	122	195	100
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(96)	(190)	(641)	(420)	(334)	(212)	(377)	(58)
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Otros Financiamientos	(2)	(6)	(75)	(70)	(68)	(68)	(48)	(41)
Intereses Pagados	(60)	(75)	(114)	(91)	(76)	(74)	(41)	(45)
Intereses Pagados por Arrendamiento	0	0	(22)	(19)	(16)	(13)	(11)	(10)
Financiamiento "Ajeno"	(158)	150	(251)	(65)	(175)	(245)	(282)	(54)
Recompra de Acciones	(0)	(3)	(0)	0	0	0	(0)	0
Dividendos Pagados	(2)	(8)	(8)	(4)	(6)	(6)	0	0
Financiamiento "Propio"	(2)	(10)	(8)	(4)	(6)	(6)	(0)	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(160)	140	(259)	(69)	(180)	(251)	(282)	(54)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(104)	(126)	10	18	(6)	(14)	5	41
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	0	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	237	134	14	24	42	36	14	24
Efectivo y equiv. al final del Periodo	134	14	24	42	36	22	19	65
Cifras UDM								
Capex de Mantenimiento	(88)	(111)	(80)	(103)	(104)	(104)	(93)	(86)
Flujo Libre de Efectivo	109	(250)	353	134	219	299	54	128
Amortización de Deuda	98	196	715	420	334	212	511	322
Revolencia automática y Prepagos	5	(79)	(238)	109	0	0	(367)	40
Amortización de Deuda Final	102	117	478	529	334	212	145	363
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	52	70	111	89	75	72	83	114
Servicio de la Deuda	155	187	589	618	409	284	228	476
DSCR	0.7	(1.3)	0.6	0.2	0.5	1.1	0.2	0.3
Caja Inicial Disponible	237	134	14	24	42	36	14	24
DSCR con Caja Inicial	2.2	(0.6)	0.6	0.3	0.6	1.2	0.3	0.3
Deuda Neta a FLE	6.3	(4.3)	2.8	8.3	5.0	3.4	16.0	8.2
Deuda Neta a EBITDA	2.2	3.0	2.5	3.1	2.7	2.4	2.2	6.9

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y datos anuales dictaminados por KPMG y BDO.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T20.

1. Diferencia en exceso en el valor razonable sobre el valor del capital contable por un monto de P\$90m pesos, en relación a la adquisición de Alucal.



Credit
Rating
Agency

Grupo Vasconia, S.A.B.

Porción de Corto Plazo del Programa Dual

A NRSRO Rating*

Contactos

Luis Miranda
Director Ejecutivo Sr. de Deuda Corporativa/ABS
Analista Responsable
E-mail: luis.miranda@hrratings.com

José Luis Cano
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa/ABS
E-mail: joseluis.cano@hrratings.com

Francisco Medina
Analista Sr. de Corporativos
E-mail: francisco.medina@hrratings.com

Elizabeth Martínez
Analista de Corporativos
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Evaluación del Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo 2014

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	2011 al 2T20
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Financiera Trimestral interna e información anual dictaminada por BDO y KPMG
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de Internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Hoja 10 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

Grupo Vasconia, S.A.B.

Porción de Corto Plazo del Programa Dual

A NRSRO Rating*

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Hoja 11 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS